

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 06 de Abril de 2009

Nº 4713

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 2,00
AÑO L

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 18 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dirección de Boletín Oficial

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 18)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 48

Viedma, 06 de marzo de 2009.-

Visto, el Expediente Nº 36.018-DGRS-08 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Tarifaria Extraordinaria del Servicio Público de Agua Potable de Ingeniero Jacobacci, cuya prestación se encuentra concesionada a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci Limitada;

Que los artículos 46º y 54º del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32º y 36º del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J Nº 3183;

Que a fojas 2 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 54º Inciso 4 del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfase originado por importantes incrementos en el costo de la energía eléctrica y otros insumos, como también en el costo laboral, ocurridos desde el año 2006, en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Decreto Nº 231/06 fojas 137/145);

Que conforme al estudio tarifario (fojas 3 a 68) El Concesionario propone la aprobación de un incremento del sesenta y uno coma seis por ciento (61,6 %) sobre la tarifa media (fojas 61/62);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por la empresa concesionaria concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución Nº 618/08 (fojas 133 a 136);

Que, en consecuencia, mediante la Resolución Nº 1948/08 (fojas 150/151) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial Nº 4669 de fecha 03 de noviembre de 2008 (foja 162) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 1948/08, no se registraron consultas ni presentaciones sobre la modificación tarifaria propuesta por El Concesionario;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante en fojas 164 a 170, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 6 del Informe (fojas 167/168);

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que, si bien la Concesión del Servicio de Agua Potable de Ingeniero Jacobacci, a cargo de la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci Limitada, requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, no considera justificado el incremento requerido del sesenta y uno coma seis por ciento (61,6 %), por lo cual recomienda rechazar dicho porcentaje y aprobar un incremento del cuarenta y ocho coma diez por ciento (48,10 %) sobre los valores tarifarios vigentes;

Que a tenor de los antecedentes reseñados, el incremento del cuarenta y ocho coma diez por ciento (48,10 %) resulta debidamente justificado a fin de restablecer el equilibrio económico financiero de la empresa, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Departamento Provincial de Aguas en su carácter de Ente Regulador y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 02628-08;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la aplicación de un incremento del cuarenta y ocho coma diez por ciento (48,10 %) sobre los valores tarifarios vigentes para la prestación del Servicio de Agua Potable de Ingeniero Jacobacci, incluyendo los nuevos valores resultantes en el Anexo a la presente norma, caratulado como "Anexo II — Régimen Tarifario", sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por el Decreto Nº 231/06. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 2º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- P. F. Verani.-

ANEXO AL DECRETO Nº 48
REGIMEN TARIFARIO
(SUSTITUYE AL REGIMEN TARIFARIO APROBADO
POR EL DECRETO Nº 231/06)
ANEXO II
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-

Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Area Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.-

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición el servicio de abastecimiento de agua potable, prestado por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.
3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3º.-

Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA RESIDENCIAL "A": Conexión para vivienda individual.
CATEGORIA RESIDENCIAL "B": Conexión que sirve a más de una vivienda edificada en un mismo lote, con facturación única.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.

CATEGORIA OFICIAL: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

CATEGORÍA BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Artículo 4°-

Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5°-

En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Artículo 6°-

En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Artículo 7°-

La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que el servicio se encuentre disponible para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8°-

Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9°-

Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10.-

Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Artículo 11.-

Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIA RESIDENCIAL "A"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m ³ (carga fijo)	\$	16,69
Más de 15 m ³	\$/m ³	1,11

• CATEGORIA RESIDENCIAL "B"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m ³ (carga fijo)	\$	33,40
Más de 15 m ³	\$/m ³	1,11

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m ³ (carga fijo)	\$	33,40
Más de 15 m ³	\$/m ³	1,11

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m ³ (carga fijo)	\$	50,06
Más de 15 m ³	\$/m ³	1,11

• CATEGORIA OFICIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m ³ (carga fijo)	\$	33,40
Más de 15 m ³	\$/m ³	1,11

• CATEGORIA BALDIO:

No se efectúa liquidación tarifaria para esta categoría.

Artículo 12.-

Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 13.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 1,11 \$/m³.

Artículo 14.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría Residencial "B".

Artículo 15.- AGUA A GRANEL

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 1,11 \$/m³.

Artículo 16.- CARGO DE CONEXION

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de los materiales y ejecución, la suma de trescientos veintitrés pesos (\$ 323,00) con IVA incluido.

Artículo 17.- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres, de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 11°.- -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Artículo 18.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor que correspondiera facturar en concepto de derecho de conexión de abastecimiento de agua potable se determina en cincuenta y dos pesos (\$ 52,00) con IVA incluido.

Artículo 19.- CARGO DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la del servicio de abastecimiento de agua potable prestado a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

—oOo—

DECRETO N° 73

Viedma, 17 de marzo de 2009.-

Visto, el Expediente N° 1.981-G-2008, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se trámita el Contrato de Locación de Servicios, mediante excepción al Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, de la Señora Griselda Sandra Elisabeth RODRIGUEZ, (DNIN° 17.536.509, CUIL N° 27-17536509-0), para desempeñar tareas administrativas en la Secretaría de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno;

Que las tareas a realizar por la mencionada agente no se superponen ni están en colisión con las encomendadas al personal estable de la Administración Pública Provincial;

Que la contratación de la Señora Griselda Sandra Elisabeth RODRÍGUEZ, fue autorizada por excepción por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado;

Que el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley L N° 3.487, Anexo I, Capítulo IX, Estatuto del Empleado Público Provincial y la Resolución N° 90/97 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado;

Que la aptitud psicofísica de la postulante, exigida por la normativa de riesgos del trabajo, Resoluciones N° 043/97 y N° 054/98 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, se encuentra acreditada mediante el examen preocupacional realizado por el Sistema de Juntas Médicas de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a fojas 24;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado y Fiscalía de Estado a fojas 52 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por su titular Contador José Luis RODRIGUEZ, (D.N.I. 14.389.203) y la Señora Griselda Sandra Elisabeth RODRIGUEZ, (D.N.I. N° 17.536.509, CUIL N° 27-17536509-0), a partir del 1° de Enero de 2.009 y hasta el 31 de Diciembre de 2.009, para cumplir tareas administrativas en la Secretaría de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Reconocer los servicios prestados por la Señora Griselda Sandra Elisabeth RODRIGUEZ desde el 1° de Agosto de 2.008 y hasta la firma del presente Decreto.-

Art. 3°.- Establecer una remuneración mensual para la prestación de los servicios equivalente a la categoría 03 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L N° 1.844.-

Art. 4°.- Proceder a la reserva interna en la Jurisdicción 17 Programa 04.00.00.01, Partidas 121 (\$ 11.664,55), 123 (\$ 2.025,83), 124 (\$ 1.285,14) 125 (\$ 884,56), 126 (\$ 12.645,45), 127 (\$ 493,32) y 131 (\$ 2.295,00) Código de Recursos 10, Rentas Generales para atender las erogaciones resultantes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- J. L. Rodríguez.-

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, entre el Ministerio de Gobierno, representado en este acto por su titular Cr José Luis RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14.389.203, con domicilio legal en calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma por una parte, en adelante EL ORGANISMO y la Señora Griselda Sandra Elisabeth RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.536.509, CUIL N° 27.17536509-0, con domicilio en calle Mitre N° 575 de esta ciudad, por la otra, en adelante EL CONTRATADO, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a lo establecido en el Capítulo IX y concordantes del Anexo I de la Ley L N° 3.487 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO y FUNCIONES

“EL CONTRATADO” prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Secretaría de Seguridad y Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno, según lo establecido en el Agrupamiento Administrativo del Escalafón vigente aprobado por la Ley L N° 1.844 o lo determinado en el mismo Agrupamiento del Escalafón aprobado por la Ley L N° 3.487.-

SEGUNDA: REMUNERACIÓN

“EL CONTRATADO” percibirá una remuneración mensual por sus servicios equivalente a la Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y las que para en tal caso se establezcan, más los adicionales y asignaciones familiares que se acrediten y otorguen debidamente, previa certificación de los servicios prestados emitida por el Departamento de Administración de Personal. Le corresponderán los proporcionales de aguinaldos y los incrementos con el reajuste de salarios que por aplicación de índices fijos o porcentuales se otorguen en forma general al personal de la Administración Pública Provincial. Asimismo se le practicarán los descuentos de Ley correspondientes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), Régimen de Seguridad Social de la Provincia (IPROSS) y Régimen Previsional Solidario y Obligatorio de Vida, Incapacidad Total y Permanente y Sepelio (IAPS).-

TERCERA: LICENCIAS

“EL CONTRATADO” gozará de las licencias previstas en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 27° Capítulo IV del Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, aprobado por la Ley L N° 3.487.

“EL CONTRATADO” tendrá derecho a las licencias previstas en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 42° limitándose a la del inciso f) a diez (10) días corridos.-
CUARTA: DISCIPLINA

“EL CONTRATADO” estará sujeto al régimen disciplinario establecido en el Capítulo VI del Estatuto General y Básico de la Administración Pública Provincial aprobado por la Ley L N° 3.487 y el Decreto N° 1.405/01 que lo reglamenta.-

QUINTA: ESTABILIDAD, DEBERES Y PROHIBICIONES

“EL CONTRATADO” carece del derecho a la estabilidad y queda sujeto a los deberes y prohibiciones establecidos en el Estatuto General y Básico de la Administración Pública Provincial aprobado por la Ley L N° 3.487, en todo cuanto se le aplique y según la reglamentación al respecto.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Podrá ser renovado a solicitud del Titular de la Unidad Sectorial para la que presta servicios, de conformidad a las pautas generales que al respecto se adopten en ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.-

Las partes podrán rescindir el presente contrato unilateralmente, sin derecho a indemnización alguna, siempre que comuniquen a la otra parte fehacientemente su determinación, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier diferencia que pudiera suscitarse, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes ordinarios, con asiento en la ciudad de Viedma, para dirimir sus eventuales controversias.-

De plena conformidad de partes, previa lectura y ratificación, se firman los ejemplares de Ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

—oOo—

DECRETO N° 74

Viedma, 17 de marzo de 2009.-

Visto, el Expediente N° 135465-DH-2006, del Registro del Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la regularización del cobro de regalías hidrocarburíferas liquidadas por diferencias en el tipo de cambio aplicado a los precios del crudo durante el período Diciembre de 2.001 a Mayo de 2.002;

Que mediante el Decreto N° 779 de fecha 15 de Agosto de 2.008, se autoriza al Señor Ministro de Producción en representación de la Provincia de Río Negro, a suscribir el Acuerdo Transaccional con la empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA;

Que el día 09 de Octubre de 2.008 se suscribió en la ciudad de Viedma, el Acuerdo Transaccional con la citada empresa;

Que el Acuerdo Transaccional establece en la cláusula sexta, que el mismo se firma “ad referendum” del Gobierno de la Provincia de Río Negro y queda supeditado su perfeccionado a su ratificación;

Que por ello corresponde dictar el acto administrativo que ratifique el mencionado Acuerdo Transaccional;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado a fojas 160 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo Transaccional suscripto por el Señor Ministro de Producción Agrimensor, Juan Manuel ACCATINO (DNI N° 14.171.025), en representación de la Provincia de Río Negro y la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA, representada por los Señores Jorge TINTI y Miguel A. DI RANNI en su carácter de Apoderados de la empresa, en la ciudad de Viedma el día 09 de Octubre de 2.008, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- J. M. Accatino.-

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la Ciudad de Viedma, a los 09 días del mes de octubre de 2008, se reúnen, por una parte, la Provincia de Río Negro, con domicilio en la calle Laprida 212 representada en este acto por el Señor Ministro de Producción, Agrimensor Juan ACCATINO en adelante la “PROVINCIA”; y, por la otra, TECPETROL S.A., con domicilio en Carlos María Della Paolera 299 piso 20° de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Jorge TINTI y Miguel A. DI RANNI en su carácter de apoderados, en adelante TECPETROL S.A.; ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”; convienen en celebrar el presente Acuerdo Transaccional, en adelante el “ACUERDO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 59, 62 y concordantes de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319, TECPETROL S.A. se encuentra obligada al pago de regalías al Estado Nacional con relación a las áreas identificadas en el Anexo II del presente Acuerdo Transaccional.

Que el Decreto N° 1671/69 dispuso que cuando el Estado Nacional perciba el monto de regalías en efectivo, la participación de las provincias en el producido de dicha actividad será satisfecha mediante el pago directo a las mismas del monto resultante de la liquidación, por cuenta y orden del Estado Nacional.

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL reconoce a las Provincias el dominio originario de sus recursos naturales, entre los que se encuentran los hidrocarburos.

Que, a partir de la sanción de la Ley No. 25.561 y el Decreto No. 214/2002, TECPETROL S.A. y los compradores locales de petróleo crudo, con el conocimiento de la Secretaría de Energía y a efectos de impedir un alza desmedida de precios de los combustibles a los consumidores, acordaron determinados tipos de cambio, diferenciales respecto del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, que se aplicaron a las ventas de petróleo originadas en contratos anteriores al 6 de enero de 2002 para adecuar los valores facturados en Dólares Estadounidenses a valores en Pesos aplicables al mercado local. En base a dichos montos y tipos de cambio se realizaron los cálculos de regalías a pagar a la PROVINCIA por la producción de petróleo crudo vendida al mercado interno.

Que, con relación al precio del gas natural facturado en moneda extranjera y vendido en el mercado interno bajo contratos también anteriores al 6 de enero de 2002 que fueron alcanzados por las mismas normas de excepción mencionadas en el considerando anterior, la existencia, en este caso, de restricciones regulatorias aplicadas a las empresas distribuidoras de gas natural, ha impedido alcanzar acuerdos similares en materia de tipo de cambio aplicable, razón por la cual el precio que percibe el productor se ha mantenido pesificado a la relación de cambio US\$ 1 a \$ 1.

Que la PROVINCIA ha efectuado reclamos a TECPETROL S.A. dado que, en opinión de la PROVINCIA, TECPETROL S.A. utilizó durante los meses de diciembre de 2001 a diciembre de 2002, inclusive, un tipo de cambio distinto al previsto en la reglamentación vigente, en ese momento, para el pago de regalías, Resoluciones SEN° 155/92 y SEN° 188/93.

Que, en razón del diferendo planteado, el cual era un conflicto generalizado entre las provincias en cuyos territorios se extraen hidrocarburos y las empresas productoras, se llevaron a cabo negociaciones entre la PROVINCIA y TECPETROL S.A.

Que, en el marco de los reclamos, respuestas y consecuentes tratativas llevadas adelante, representantes de TECPETROL S.A. y de la PROVINCIA han mantenido reuniones a efectos de resolver sus diferencias interpretativas por el tipo de cambio utilizado, quedando circunscriptas dichas diferencias solo a las regalías de petróleo crudo por el período diciembre 2001 a mayo de 2002.

Que las Partes han llegado a la conciliación de sus posiciones, comprometiéndose TECPETROL S.A. a abonar a la PROVINCIA por cuenta y orden del Estado Nacional, la suma de Dólares Estadounidenses TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO con 32/100 (US\$ 36.155,32) por los conceptos mencionados y, en virtud de ello, han decidido celebrar el presente Acuerdo, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: TECPETROL S.A. reconoce, a la PROVINCIA, como única y total compensación por las diferencias de tipo de cambio aplicables para el cálculo de regalías de petróleo crudo y gasolina vendida como crudo, correspondientes al período diciembre 2001 a mayo de 2002, inclusive, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO con 32/100 (US\$ 36.155,32) conforme se detalla en las planillas que obran en el Anexo III del presente ACUERDO.

La suma comprometida por TECPETROL S.A. en virtud de la presente cláusula han sido determinados y calculados de conformidad con las "Bases para un Acuerdo con la Provincia en Materia de Tipo de Cambio Período diciembre 2001 a mayo 2002", que figuran en el Anexo I del presente ACUERDO.

La PROVINCIA acepta las sumas comprometidas por TECPETROL S.A. y presta conformidad a los cálculos realizados en razón de que ha tenido la oportunidad de verificar que sus acreencias se ajustan a las bases y demás elementos establecidos en el Anexo I y en el Anexo III del presente ACUERDO.

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan que la suma establecida en la Cláusula anterior serán abonadas por TECPETROL S.A. a la PROVINCIA, como pago total en efectivo, en una sola cuota, en Pesos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en el que tenga lugar la notificación prevista en el tercer párrafo de la Cláusula SEXTA del presente.

A los efectos del pago, el monto en Dólares Estadounidenses comprometido por TECPETROL S.A. con la PROVINCIA será transformado a Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del antecédente día hábil anterior al de la fecha de pago.

La falta de pago dentro de los plazos establecidos en el presente ACUERDO importará la mora automática TECPETROL S.A. y la hará pasible del pago de un interés punitivo equivalente al dieciséis por ciento (16%) anual por dicho retraso, sin perjuicio de la facultad de la PROVINCIA de rescindir el presente ACUERDO.

TERCERA: La PROVINCIA manifiesta, en forma expresa, que una vez que se haya hecho efectivo el pago de las sumas comprometidas en virtud de este Acuerdo, nada más tendrá que reclamar a TECPETROL S.A. por diferencias sobre

el tipo de cambio aplicable al pago de regalías durante el período de diciembre 2001 a mayo de 2002, inclusive, renunciando, por ello, en forma irrevocable, a realizar cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial de cobro de tales conceptos contra TECPETROL S.A. y/o sus eventuales sucesores y/o cesionarios, desistiendo asimismo en forma irrevocable, de cualquier reclamo y/o acción ya iniciado. La PROVINCIA desiste, asimismo y en forma expresa e irrevocable, todos los reclamos y/o acciones judiciales y/o extrajudiciales efectuados contra TECPETROL S.A. y/o sus sucesores y/o cesionarios por diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías sobre petróleo crudo y gasolina vendida respecto del período de diciembre 2001 a diciembre de 2002.

CUARTA: Las Partes expresan que el presente ACUERDO reviste carácter de transaccional y que los términos y formas de calcular los montos y/o porcentajes a ser abonados en concepto de diferencia de regalías no podrán ser utilizados como precedente o antecedentes sobre la forma de calcular las regalías.

QUINTA: En adición a lo estipulado en la Cláusula TERCER del presente Acuerdo, la PROVINCIA renuncia, en forma expresa e irrevocable, a realizar cualquier reclamo y/o acción judicial y/o extrajudicial contra TECPETROL S.A. y/o sus eventuales sucesores y/o cesionarios, con relación a la existencia de diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías sobre el gas natural respecto del período diciembre de 2001 a diciembre de 2002, todas las cuales se continuarán liquidando al tipo de cambio al que TECPETROL S.A. y sus clientes acuerden en sus operaciones de compraventa de gas natural, teniendo en cuenta que ello se corresponde con las normas de emergencia contenidas en la Ley N° 25.561 y el Decreto N° 214/2002, renunciando, por ello en forma irrevocable al cobro de tales conceptos. La PROVINCIA desiste, asimismo y en forma expresa e irrevocable, todos los reclamos y/o acciones judiciales y/o extrajudiciales efectuados contra TECPETROL S.A. y/o sus sucesores y/o cesionarios, por diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías sobre el gas natural respecto del período diciembre de 2001 a diciembre de 2002. La PROVINCIA se reserva el derecho de accionar contra el Estado Nacional por los daños y perjuicios ocasionados a la recaudación fiscal en concepto de regalías por aplicación de la Ley N° 25.561, del Decreto N° 214/2002 y Decreto N° 310/2002, y modificatorias, sobre los precios de los hidrocarburos. En caso de que, con posterioridad a la liquidación de regalías, TECPETROL S.A. percibiera algún monto adicional como consecuencia de renegociaciones, disposiciones legales y/o judiciales, TECPETROL S.A. procederá a rectificar las liquidaciones originales de regalías y a ingresar la diferencia que arrojaré tal reliquidación respecto de la PROVINCIA.

SEXTA: La PROVINCIA y TECPETROL S.A. suscriben el presente Acuerdo "ad referéndum" de su ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, quedando supeditado su perfeccionamiento a su ratificación mediante Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia.

La referida ratificación será emitida dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firma del presente, caso contrario TECPETROL S.A. podrá considerar que este Acuerdo ha quedado sin efecto, cursando notificación fehaciente a la PROVINCIA, quedando expresamente establecido que los términos consignados en el presente no podrán ser utilizados como antecedentes ni reconocimiento de derechos entre las PARTES.

Dentro de los tres (3) días hábiles de producida la ratificación mediante Decreto provincial prevista en esta Cláusula, SEXTA, requerida para que el ACUERDO entre en vigencia, la PROVINCIA deberá notificar, por medio fehaciente, dicha circunstancia a TECPETROL S.A., acompañando copia certificada del Decreto ratificatorio, a los fines de que se proceda al pago conforme lo previsto en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.

SÉPTIMA: Las Partes acuerdan que, para el hipotético supuesto de que TECPETROL S.A. otorgare a alguna Provincia que no hubiere suscripto el presente ACUERDO un tratamiento más favorable respecto de los montos y cálculos de las diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías durante el período diciembre 2001 a mayo 2002, dentro del marco de un acuerdo transaccional extrajudicial similar al presente, entonces TECPETROL S.A. reconocerá dichas condiciones más favorables a la PROVINCIA.

OCTAVA: Cualquier controversia derivada del presente Acuerdo será sometida a consideración de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en razón de lo previsto en el Artículo 116 de la CONSTITUCION NACIONAL, normas federales aplicables y doctrina jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles.

NOVENA: A todos los efectos del impuesto de sellos que grava el presente Acuerdo, se fija su base imponible en la suma establecida en la Cláusula PRIMERA, y debido a que la misma está expresada en moneda extranjera su conversión a moneda nacional se efectuará con arreglo al artículo 124 del Código Fiscal. El pago de dicho impuesto será soportado por TECPETROL S.A. en un cincuenta por ciento (50%), encontrándose exenta la Provincia de abonar el restante cincuenta por ciento (50%), en virtud de lo establecido por el ordenamiento tributario local de la PROVINCIA.

DECIMA: Una vez efectuado por TECPETROL el pago previsto en la Cláusula SEGUNDA, cualquiera de las PARTES podrá presentar el ACUERDO ante la Secretaría de Energía de la Nación, junto con la copia del Decreto ratificatorio del presente dictado por el Sr. Gobernador de la PROVINCIA, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 231/2002.

DECIMO PRIMERA A todos los efectos del presente ACUERDO las PARTES constituyen domicilios en los lugares indicados a continuación, donde será válida toda notificación judicial o extrajudicial.

TECPETROL S.A.
Domicilio: Della Paolera N° 299 piso 20
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Provincia de RÍO NEGRO
Domicilio: Laprida 212

En fe de lo cual se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 09 días del mes de Octubre de 2008.-

ANEXO I

Bases para un acuerdo con la Provincia en materia de
Tipo de Cambio diciembre 2001 a mayo 2002.

Los lineamientos aplicados a los precios de venta de petróleo crudo al mercado interno para el cálculo del ajuste de las regalías de petróleo crudo, y gasolina vendida como crudo, por el período diciembre 2001 a mayo 2002, son los siguientes:

- a. Diciembre 2001 a febrero 2002: Los precios en dólares se convirtieron a pesos al tipo de cambio originalmente utilizado por la empresa más un 50% de la diferencia entre el tipo de cambio utilizado y el tipo de cambio vendedor Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al vencimiento de la Declaración Jurada de regalías.

- b. Marzo 2002 a Mayo 2002: Los precios en dólares se convirtieron a pesos al 90% del tipo de cambio vendedor Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al vencimiento de la Declaración Jurada de regalías.
- c. Las diferencias calculadas se volvieron a convertir a dólares al tipo de cambio vendedor Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al vencimiento de la Declaración Jurada de regalías.
- d. Los intereses han sido calculados a la tasa efectiva anual del ocho por ciento (8%) desde el vencimiento de la Declaración Jurada de regalías hasta el día 31 de octubre del año 2006, conforme a lo previsto en la Cláusula SEXTA.
- e). El pago deberá efectuarse en pesos al tipo de cambio vendedor Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del antepenúltimo día hábil anterior al de la fecha de pago, incluido dentro de los dos (2) días hábiles de la notificación por parte de la Provincia a la empresa, de la entrada en vigencia del presente acuerdo transaccional, conforme a lo previsto en la cláusula Sexta.

ANEXO II

LISTADO DE ÁREAS

Areas	Empresas	Participación %
AGUA SALADA	TECPETROL S.A.	70
	RME ARGENTINA S.A.	30

ANEXO III

PLANILLA DE CÁLCULO Y MONTO A PAGAR A LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO TRANSACCIONAL.

PLANILLA DE CALCULO Y MONTO A PAGAR A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO TRANSACCIONAL

TECPETROL S.A y RME ARGENTINA S.A.

AGUA Salada	Regalía Pagada \$	Regalía Reliquida \$	T.CBNA SALDO \$	al vto.	Fecha SALDO u\$s	Fecha Vencimiento	DIAS Actualización	8,00% MORA	Intereses T.N.A.	Capital+Int. u\$s	u\$s
Dic 2001	\$ 65.522,28	\$ 71.218,07	\$ 8.695,79	1,60	5.434,87	15/01/2002	31/10/2006	1.750	0,00022222	2.113,56	7.548,43
Ene 2002	\$ 62.907,22	\$ 75.480,72	\$ 12.573,51	1,80	6.985,28	15/02/2002	31/10/2006	1.719	0,00022222	2.668,38	9.653,66
Feb 2002	\$ 68.284,96	\$ 89.434,38	\$ 21.149,42	2,38	8.886,31	15/03/2002	31/10/2006	1.691	0,00022222	3.339,28	12.225,59
Mar 2002	\$ 188.599,82	\$ 188.621,48	\$ 21,66	2,90	7,47	15/04/2002	31/10/2006	1.660	0,00022222	2,76	10,23
Abr 2002	\$ 181.399,42	\$ 177.397,58	\$ 4.001,84	3,25	-131,34	15/05/2002	31/10/2006	1.630	0,00022222	446,02	-1.677,35
May 2002	\$ 177.182,43	\$ 199.294,57	\$ 22.112,13	3,57	6.193,87	15/06/2002	31/10/2006	1.599	0,00022222	2.200,89	8.394,77
TOTAL	\$ 740.896,12	\$ 801.446,80	\$ 60.550,68		26.276,47					9.878,85	36.155,32

INTERESES CALCULADOS AL 31/10/2006.-

—oOo—

DECRETO N° 79

Viedma, 24 de marzo de 2009.-

Visto, la Ley H N° 2.881 de Emergencia Económica y Financiera, y;
CONSIDERANDO:

Que con el dictado del Decreto N° 66 de fecha 12 de Marzo de 2.009, se establecieron medidas destinadas a disponer de instrumentos que tiendan a la restricción del gasto en el Ambito de la Administración Pública Provincial, ordenando la gestión financiera para el normal desarrollo de las actividades del Estado;

Que el Inciso 19) del Artículo 1° prevé la creación de una Comisión de Seguimiento;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Seguimiento del Decreto N° 66/09 que tendrá a su cargo evaluar la marcha y avances de las medidas de contención del gasto y reglamentar la aplicación del citado Decreto, de conformidad a las necesidades funcionales de la Administración Pública Provincial y todo cuanto derive del cumplimiento de la mencionada norma.-

Art. 2°.- Designase como integrantes de la Comisión creada en el Artículo 1°, al Señor Secretario General de la Gobernación, Dn Francisco Javier GONZALEZ, al Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Cdor. Pablo Federico VERANI, y al Señor Ministro de Gobierno Cdor, José Luís RODRÍGUEZ.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- J. L. Rodríguez.-

—oOo—

DECRETO N° 80

Viedma, 24 de marzo de 2009.-

Visto, las medidas de contención del gasto público dispuesta en el marco de la Emergencia Económico-financiera, Ley H N° 2.881, el Decreto N° 66/09, y;

CONSIDERANDO:

Que como es de público y notorio la Provincia de Río Negro se encuentra, al igual que el resto de las Provincias, afectadas por la situación financiera internacional, siendo necesario adoptar medidas de readequación del gasto público;

Que por la presente norma se establece limitaciones salariales, cuyos alcances están previstos en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial para la totalidad de sus Agentes, los Titulares y demás Agentes de los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Reguladores, para los Directores, Gerentes y Síndicos de las Empresas y Sociedades del Estado, cualquiera sea su objeto y naturaleza jurídica;

Que asimismo resulta dable destacar, que la presente norma, se resuelve en el marco de una serie de otras medidas propiciadas desde éste Poder Ejecutivo Provincial, tendiente a paliar la Emergencia Económica-Financiera, por la que atraviesa la Provincia;

Que en ese orden de objetivos y con la urgencia que determinan las circunstancias, resulta imprescindible reducir las erogaciones en los máximos niveles de remuneraciones, fundándose dicho imperativo en elementales principios de solidaridad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer a partir del 01 de Abril de 2.009, como Haber máximo a abonar en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y Sociedades del Estado Provincial y aquellas donde éste tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias, el haber correspondiente al Cargo de Gobernador.

Se entenderá por "Haber" a la remuneración bruta mensual, normal y habitual percibida por las personas comprendidas en el presente Decreto, Excluidas las Asignaciones Familiares, adicionales o suplementos fijados por horarios, extensión horaria, guardia activa y/o actividad asistencial pasiva, compensaciones por gastos y todo monto abonado en concepto de premios o estímulo.

Art. 2°.- La presente norma será de aplicación para todo el Personal del Poder Ejecutivo Provincial, de los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Reguladores; para los Directores, Gerentes, Síndicos y Empleados de las Sociedades

del Estado Provincial y aquellas en donde éste tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias, cualquiera sea su objeto y naturaleza jurídica; a excepción del Personal comprendido en la Ley L N° 679.-

Art. 3°.- Instruir al Secretario de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, a tomar las medidas pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el presente Decreto, conforme la normativa vigente en cada Sociedad en particular.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- J. L. Rodríguez.- P. F. Verani.-

—oOo—

DECRETO N° 81

Viedma, 24 de marzo de 2009.-

Visto, el Expediente N° 021.602-SH-2.007, del Registro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, los Artículos 2° y 63° de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial H N° 3.186, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley de Administración Financiera determina como ámbito de aplicación, el sector público, estando comprendidos la totalidad de los poderes, Administración Central, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Capital Accionario Estatal y Entes Autárquicos;

Que el Artículo 63° de la Ley de referencia, autoriza al Poder Ejecutivo a instrumentar un sistema de fondo unificado, según estime conveniente, a fin de administrar racionalmente las disponibilidades de caja de los Organismos Provinciales;

Que es imprescindible adecuar la utilización de los fondos depositados por los distintos organismos y Empresas del Estado Provincial en los distintos Bancos o Instituciones Financieras;

Que el mecanismo para lograr tal objetivo es la constitución de un Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, integrado por la sumatoria de todos los saldos de las cuentas abiertas en el Agente Financiero de la Provincia, que correspondan a los Organismos del Sector Público Provincial comprendidos en el Artículo 2° de la Ley de Administración Financiera;

Que a los efectos de la implementación de la presente medida la Tesorería General de la Provincia determinará periódicamente y notificará las cuentas que integran el Fondo Unificado y, emitirá los instructivos necesarios para poner en funcionamiento el presente decreto;

Que se establece como obligación de los organismos, el depósito de la totalidad de los fondos que reciban por cualquier concepto en sus cuentas corrientes en el Agente Financiero de la Provincia, no pudiendo depositar fondos en caja de ahorros, cuentas corrientes, constituir un plazos fijos, sobregirar en descubierto, ni realizar ningún tipo de inversión financiera sin autorización previa de la Secretaría de Hacienda;

Que siendo el Tesorero General el autorizado a girar por sobre el monto de su propio saldo y hasta el porcentaje fijado del monto a que asciende el "Fondo Unificado de Cuentas Oficiales", se lo autoriza a firmar el convenio correspondiente con el Agente Financiero de la Provincia para el funcionamiento e instrumentación.

Que es necesario para lograr la operatividad bancaria del Fondo Unificado, que la totalidad de las Tesorerías de los Organismos y Empresas comprendidas en el presente, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días operen sus pagos electrónicamente, que la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios al Estado, posean una cuenta bancaria habilitada que permita efectivizar sus cobros bajo esa modalidad y que los Organismos y Empresas del Estado no comprendidos en el cronograma de pago de haberes unifiquen sus pagos con la fecha dispuesta para los Agentes de la Ley L N° 1.844;

Que el presente se dicta en los términos del Artículo 63° de la Ley de Administración Financiera;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el "Fondo Unificado de Cuentas Oficiales" el que estará integrado por la sumatoria de todos los saldos que arrojen diariamente al cierre de las operaciones de todas las cuentas abiertas en el Agente Financiero de la Provincia, que correspondan a los organismos del Sector Público Provincial comprendidos en el Artículo 2° de la Ley de Administración Financiera.-

La Tesorería General de la Provincia determinará periódicamente y notificará las cuentas que integran el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.-

Quedan excluidas de esta medida las cuentas corrientes "Rentas Generales" y "Salarios pendientes" de la Tesorería General de la Provincia, la cuenta recaudadora de los impuestos provinciales de la Dirección General de Rentas y la cuenta corriente del Gobierno de la Provincia receptora de los fondos de origen federal.-

Art. 2°.- Los organismos incluidos en el artículo primero deberán informar en el plazo de diez (10) días hábiles a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la identificación de la totalidad de las cuentas bancarias de cualquier tipo, que se encuentren abiertas en el Agente Financiero de la Provincia y en otros bancos o instituciones financieras. Aquellos organismos que posean cuentas abiertas fuera del Banco Agente Financiero, deberán proceder al cierre de la totalidad de las mismas, en un plazo de setenta y dos (72) horas de notificados del presente.-

Los Organismos que reciban fondos específicos de programas nacionales en cuentas corrientes del Banco de la Nación Argentina, deberán mantener dicha cuenta bajo la característica de "cuenta recaudadora" sin servicio de chequera, debiendo proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Agente Financiero, e instruir al Banco de la Nación Argentina para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recepcionados los fondos, los mismos sean transferidos a la cuenta corriente oportunamente abierta en el Agente Financiero. La presente medida será notificada por la Tesorería General a las Casas Centrales de los Bancos, como así también las Sucursales que operen en la Provincia.-

Art. 3°.- La apertura de nuevas cuentas corrientes requerirá la intervención previa de la Tesorería General de la Provincia y la Secretaría de Hacienda, a los efectos de su autorización y posterior registro.-

Una vez cumplimentado el trámite y obtenido el número de cuenta corriente, se deberá comunicar en el plazo de veinticuatro (24) horas a la Tesorería General.-

Es de aplicación el Artículo 24° de la Ley N° 4.372 "Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio Fiscal 2.009", y las normas que al respecto se dicten para ejercicios futuros.-

Art. 4°.- Los organismos deberán depositar la totalidad de los fondos que reciban por cualquier concepto en sus cuentas corrientes en el Agente Financiero de la Provincia, no pudiendo depositar fondos en caja de ahorros, cuentas corrientes, constituir plazos fijos, sobregirar en descubierto, ni realizar ningún tipo de inversión financiera, sin autorización previa de la Secretaría de Hacienda. Los plazos fijos o inversiones financieras que se encuentren impuestos a la sanción del presente, deberán ser informados a la Secretaría de Hacienda.-

Art. 5°.- El Tesorero General será el único autorizado a girar por sobre el monto de su propio saldo y hasta el porcentaje fijado del monto a que asciende el "Fondo Unificado de Cuentas Oficiales", a tal efecto se lo autoriza a firmar el convenio correspondiente con el Agente Financiero de la Provincia para la instrumentación del presente.-

Art. 6°.- A los efectos de la programación de los pagos y de preservar y mantener las disponibilidades mínimas del "Fondo Unificado de Cuentas Oficiales", los organismos que posean sus propias Tesorerías, tres (3) días hábiles antes de la finalización del mes, presentarán ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la programación financiera del mes siguiente. Aprobada la misma y cuando se dispongan pagos que superen el monto que disponga el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos por resolución fundada, deberán solicitar autorización por escrito a la Secretaría de Hacienda para disponer del mismo, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

Quedan exceptuados de esta programación financiera, el Poder Legislativo, Judicial y los Organismos de Control.-

El Agente Financiero de la Provincia será notificado por la Tesorería General de las programaciones financieras aprobadas por la Secretaría de Hacienda, no pudiendo disponer el pago en aquellas cuentas que se excedan de la programación financiera aprobada. Las excepciones serán comunicadas por la Secretaría de Hacienda al Agente Financiero.-

Los pagos que efectue la Tesorería General se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1675/01.-

Art. 7°.- La totalidad de las Tesorerías de los organismos y empresas comprendidas en el presente, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días deberán operar sus pagos electrónicamente. La totalidad de los proveedores y prestadores de servicios del Estado, deberán suministrar la información que acredite la existencia de una cuenta bancaria habilitada a tal efecto, que permita efectivizar sus cobros bajo esta modalidad.-

En un plazo de ciento ochenta (180) días los organismos comprendidos en el Decreto N° 915/01, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° del mismo.-

Art. 8°.- Los Organismos y Empresas del Estado no comprendidos en el cronograma de pago de haberes dispuesto por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, deberán abonar los haberes en las mismas fechas que especifique el cronograma dispuesto para los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.844.-

Art. 9°.- La Tesorería General emitirá los instrumentos necesarios para la implementación de los procedimientos establecidos en el presente.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros integrantes del Gabinete Provincial.-

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- J. L. Rodríguez.- P. F. Verani.- A. D. Pega.- C. L. Uría.- J. M. Accatino.- C. A. Barbeito.- J. O. Contreras.-



DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 28.- 04-02-09.- Aceptando a partir del día 03 de Febrero de 2.009, la renuncia presentada por el Señor Marco Miguel CASALI (D.N.I. N° 14.800.129), al cargo de Director de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Fruticultura del Ministerio de Producción.-
- DECRETO N° 63.- 06-03-09.- Aceptando a partir del día 09 de Marzo de 2.009 la renuncia presentada por el Licenciado Mauricio FAILLA (D.N.I. N° 25.344.770), al cargo de Director de Fauna Silvestre del Ministerio de Producción.-
- DECRETO N° 65.- 06-03-09.- Aceptando a partir del día 01 de marzo de 2.009, la renuncia presentada por el Señor Edgardo Raúl CADENASSO (L.E. N° 5.493.894), al cargo de Coordinador Adjunto de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Provincial (PDP) y Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM), dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de Financiamiento Externo del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, con rango de Director General.-
- DECRETO N° 75.- 17-03-09.- Aceptando la renuncia a partir del día 01 de Marzo de 2.009, presentada por la Señora Nancy Elizabeth PICO (D.N.I. N° 22.217.464), al cargo de Directora General de Administración de la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales.-
- DECRETO N° 78.- 17-03-09.- Dando de baja a partir del día 01 de Marzo de 2009, al Señor José María CORDOBA (D.N.I. N° M8.215.183) en el cargo de Director General de Relaciones Interprovinciales de la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales.-
- DECRETO N° 77.- 17-03-09.- Destacándose en Comisión Oficial de Servicios al Exterior al Señor Secretario de Fruticultura, Ingeniero Agrónomo Carlos Miguel COLAVITA (CUIL N° 20-16816262-7), desde el día 18 de Marzo y hasta el día 23 de Marzo de 2.009, con motivo de acompañar las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), con el objeto de participar en la reunión que se realizará el día 20 de Marzo de 2.009 en dicha ciudad en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Ciudad de México Distrito Federal, con las máximas autoridades del área, para analizar y revertir la decisión adoptada de interrupción del sistema de Mitigación de Riesgo que afecta las exportaciones de peras y manzanas desde nuestro país con ese destino, por el término de seis (6) días para trasladarse a la Ciudad de México Distrito Federal, República de México. Expte. N° 24.799-SCA-09.-
- DECRETO N° 85.- 25-03-09.- Otorgando licencia sin goce de haberes al Señor Comisionado de Fomento de Dina Huapi, Dn. Hugo COBARRUBIA (D.N.I. N° 8.212.985), a partir del día 26 de Marzo y hasta el día 26 de Abril de 2.009, inclusive.-
- DECRETO N° 104.- 25-03-09.- Limitando los servicios a partir del 01 de Enero de 2.009, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Daniel CIFUENTES (D.N.I. N° 16.728.730), Clase 1.964, Legajo N° 3971, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en el Artículo 3°, Capítulo III de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Artículo 148°, Título IV, Capítulo I de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 57.590-R-08.-
- DECRETO N° 105.- 25-03-09.- Limitando los servicios a partir del 01 de Enero de 2.009, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Angelina BEROIZA (D.N.I. N° 14.457.166), Clase 1.961, Legajo N° 3989, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en el Artículo 3°, Capítulo III de la Ley L N° 2.432 y en

- concordancia con el Artículo 148°, Título IV, Capítulo I de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 53.983-RII-08.-
- DECRETO N° 106.- 25-03-09.- Limitando los servicios a partir del 01 de Enero de 2.009, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Felisa Beatriz COLLADO (D.N.I. N° 16.122.579), Clase 1.962, Legajo N° 3553, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en el Artículo 3°, Capítulo III de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Artículo 148°, Título IV, Capítulo I de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 53.637-G-08.-
- DECRETO N° 107.- 25-03-09.- Limitando los servicios a partir del 01 de Enero de 2.009, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Manuel CHICAVAL (D.N.I. N° 14.706.893), Clase 1.963, Legajo N° 3664, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en el Artículo 3°, Capítulo III de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Artículo 148°, Título IV, Capítulo I de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 54.000-BM-08.-
- DECRETO N° 108.- 25-03-09.- Limitando los servicios a partir del 01 de Enero de 2.009, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Gabriel Alberto ORTIZ (D.N.I. N° 11.037.601), Clase 1.953, Legajo N° 3987, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en el Artículo 3°, Capítulo III de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Artículo 148°, Título IV, Capítulo I de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 52.371-A-08.-
- DECRETO N° 109.- 25-03-09.- Limitando Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.009, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Ruben DUTRA (D.N.I. N° 12.269.111), Clase 1.958, Legajo N° 3254, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, previsto en el Artículo 3°, Capítulo III de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Artículo 148°, Título IV, Capítulo I de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 56.219-C-08.-
- DECRETO N° 110.- 25-03-09.- Pasando a Situación de Retiro Obligatorio, por aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Apartado 2, Inciso c) de la Ley L N° 2.432, a partir del 01 de Enero de 2.009, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mario Valentín OROPEL (D.N.I. N° 12.212.604), Clase 1.958, Legajo Personal N° 3265. Expte. N° 59.611-J-08.-
- DECRETO N° 111.- 25-03-09.- Adhiriendo a los festejos organizados para el día 28 de Marzo de 2.009, con motivo de la conmemoración en la localidad de Río Colorado, de un nuevo Aniversario.-

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS
Resolución N° 152

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Visto, el expediente N° 5762-IGPJ-2009, mediante el cual la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Empleados de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro", solicita la concesión de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33 inciso 1°) Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que a fojas 48 y 49 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo en los cuales consta que estaría en condiciones de ser aprobada la documentación presentada y que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería.

Por ello;

La Inspección General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Empleados de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro", constituida y con domicilio en Viedma, Departamento Adolfo Alsina de esta Provincia, el día 09 de enero de 2009 y apruébase su estatuto social obrante de foja cuarenta (40) a cuarenta y siete (47) del expediente aludido.

Art. 2° - Inscríbese a la misma bajo el número: Dos Mil Quinientos (N° 2.500).

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. Natalia P. Bordón, Inspectora General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 159

Viedma, 30 de marzo de 2009.

Visto el expediente N° 5807-IGPJ-2009, mediante el cual la fundación denominada: "Fundación Liwen Patagónica", solicita la concesión de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33 inciso 1°) Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por Leyes Nacional N° 19.836; Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que a fojas 24 y 25 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo en los cuales consta que estaría en condiciones de ser aprobada la documentación presentada y que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería.

Por ello,

La Inspección General
de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la fundación denominada: "Fundación Liwen Patagónica", constituida y con domicilio en General Roca Departamento del mismo nombre de esta Provincia, el día 20 de enero de 2009 y apruébase su estatuto social obrante de foja veinte (20) a veintidós (22) del expediente aludido.

Art. 2° - Inscríbese a la misma bajo el número Dos Mil Quinientos Dos (N° 2.502).

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. Natalia P. Bordón, Inspectora General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 162

Viedma, 30 de marzo de 2009.

Visto el expediente N° 5552-IGPJ-2008, mediante el cual la fundación denominada: "Fundación Renacer", solicita la concesión de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33 inciso 1°) Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por Leyes Nacional N° 19.836; Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que a fojas 39 y 40 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo en los cuales consta que estaría en condiciones de ser aprobada la documentación presentada y que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería.

Por ello,

La Inspección General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la fundación denominada: "Fundación Renacer", constituida y con domicilio en San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de esta Provincia, el día 1 de julio de 2008 y apruébase su estatuto social obrante de foja treinta y cuatro (34) a treinta y ocho (38) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscribese a la misma bajo el número: Dos Mil Quinientos Uno (N° 2.501).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín y archívese.

Dra. Natalia P. Bordón, Inspectora General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 522

Viedma, 25 de marzo de 2009.

Visto: la Ley Provincial S N° 4.200, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto la presente Resolución tiene por objetivo garantizar a los habitantes de la Provincia de Río Negro, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales, para lo cual, el Estado provincial coordinará su actuación con todos los organismos gubernamentales y promoverá la participación de la ciudadanía en la definición de las políticas de seguridad;

Que el Artículo 26 de la Ley referida crea la Auditoría General de Asuntos Internos, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, con el objeto de planificar y conducir las acciones tendientes a prevenir, identificar, investigar y sancionar aquellas conductas vinculadas con la actuación del personal dependiente del Estado provincial alcanzado por la presente Ley, que puedan constituir faltas éticas y abusos funcionales graves que por su magnitud y trascendencia afecten a la institución y a sus integrantes;

Que el Artículo 32 de la misma Ley establece como requisitos para ser designado Auditor General de Asuntos Internos: haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con diez (10) años de ciudadanía, tener cinco (5) años de ejercicio de la abogacía, magistratura judicial o del Ministerio Público;

Que es necesario designar interinamente, al Sr. Subsecretario de Seguridad y Justicia Hugo Fabián Concellon a cargo de la Auditoría General de Asuntos Internos, con la competencia establecida en la Ley Provincial S N° 4.200;

Que el presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 37 de la Ley S N° 4.200.

Por ello,

El Ministro de Gobierno
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la firma de la presente Resolución al Sr. Subsecretario de Seguridad y Justicia Dr. Hugo Fabián Concellon (DNI. N° 21.390.355), interinamente a cargo de la Auditoría General de Asuntos Internos "ad honorem" en los términos de la Ley Provincial N° 4.200.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Cr. José L. Rodríguez, Ministro de Gobierno.- Lic. Leandro H. Vichich, Subsecretario de Administración.

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Resolución "T" N° 04/09

Viedma, 31 de marzo de 2009.

Visto, El Decreto N° 81/2009 que crea el "Fondo Unificado de Cuentas Oficiales" y lo normado en el artículo 12, inciso b), apartado 8 de la Ley K 2747, que faculta al Tribunal de Cuentas a reglamentar las normas que fijan las condiciones a que deben ajustarse las rendiciones de cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto implementa un sistema diferente de manejo de fondos para el sector público en lo que hace al Poder Ejecutivo.

Que de ello se desprende que este Tribunal de Cuentas debe modificar el sistema de rendición de los Fondos Especiales.

Que la Resolución "T" N° 02/2009 de este Organismo establece en su artículo 1° que están obligados a rendir cuenta, entre otros, los titulares de dichos fondos.

Que la Contaduría General, mediante Resolución 111/99, reemplazada por la Resolución 150/06, aprobó el instructivo que establece los procedimientos para las rendiciones de los fondos específicos según estén o no incluidos en el sistema de Caja Unica.

Que es obligación de los responsables de los Fondos comprendidos en el sistema de Caja Unica rendir mensualmente al Tribunal de Cuentas, en el marco de la Resolución "T" N° 02/2009, los recursos e ingresos y los gastos y egresos operados en la Cuenta Corriente Recaudadora. Dentro de este último concepto (egresos) deben informar el detalle de las transferencias a la Cuenta Unica desde donde la Tesorería General afectúa los pagos.

Que los pagos efectuados respecto de estos Fondos son incluidos en la rendición de cuentas que la Tesorería General presenta mensualmente ante este Tribunal.

Que con el fin de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, en aplicación de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en las tramitaciones, y toda vez que el control de lo ingresado e invertido con estos fondos se efectúa a través del análisis de la rendición de la Tesorería General, se considera oportuno dejar sin efecto la presentación de las rendiciones de los Fondos Especiales comprendidos dentro del sistema de Caja Unica.

Por ello,

El Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la presentación de las rendiciones de cuentas de Fondos Específicos que exclusivamente posean cuenta recaudadora.

Art. 2°.- Dichas rendiciones, una vez cumplimentado el trámite establecido por la Contaduría General, quedarán en custodia de sus respectivos responsables para ser presentadas a solicitud del Tribunal de Cuentas en caso que las mismas sean requeridas.

Art. 3°.- Los responsables de Fondos Especiales que manejen cuenta recaudadora y pagadora continuarán presentando sus rendiciones mensualmente de acuerdo a lo establecido en la Resolución "T" N° 02/2009.

Art. 4°.- La presente Resolución tendrá aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los responsables y archívese.

Dr. Pedro O. H. Casariego, Vocal.- Carlos R. Malaspina, Vocal.- Cr. Daniel Rodolfo Bossero, Vocal.- Tribunal de Cuentas.

Ante mí: Cr. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Resolución N° 926

Viedma, 31 de marzo de 2009.

Visto, los Decretos N° 66/09 y 79/09, y;

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas legales citadas, se establecieron medidas a disponer de instrumentos que tiendan a la restricción del gasto en el ámbito de la Administración Pública Provincial, ordenando la gestión financiera para el normal desarrollo de las actividades del Estado;

Que la segunda norma legal, crea y designa los integrantes de la Comisión de Seguimiento, establecido en el Inc. 19) del Artículo 1° del Decreto N° 66/09;

Que cada integrante de esta Comisión deberá designar un Representante suplente.

Por ello,

El Secretario General de la Gobernación
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase como Representante suplente de la Comisión de Seguimiento del Decreto N° 66/09, que tendrá a cargo evaluar la marcha y avances de las medidas de contención del gasto y reglamentar la aplicación del citado Decreto, de conformidad a las necesidades funcionales de la Administración Pública Provincial y todo cuanto derive del cumplimiento de la mencionada norma al Sr. Secretario de Coordinación, Dn Aníbal Fructuoso Hernández.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Francisco Javier González, Secretario General de la Secretaría General de la Gobernación.

—oOo—

ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS
Patagonia Argentina
Ordenanza Municipal N° 831

Declarando la necesidad de la Reforma Parcial de la Carta Orgánica y convocando a Elecciones de Convencionales Municipales.

Visto: La necesidad de analizar los distintos acontecimientos institucionales de los últimos años y entendiendo la imperiosa necesidad de una reforma parcial que defina una Carta Orgánica Municipal acorde a la demanda que exige esta sociedad en constante evolución y en cumplimiento con los Artículos 150 y 151 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 150 de la Carta Orgánica Municipal establece que ésta sólo puede modificarse por Convención Municipal convocada a tal efecto;

Que el artículo N° 151 de la Carta Orgánica Municipal establece que la necesidad de reforma debe ser declarada por el Concejo Municipal con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, determinando si la reforma debe ser Total o Parcial;

Que el considerable crecimiento de nuestra ciudad hace imprescindible contar con una Carta Orgánica Municipal que contenga lineamientos generales que permitan que cada uno de los Poderes Municipales pueda adecuar estos principios a cada una de las circunstancias propias de la gestión;

Que es necesaria la modificación de las Funciones y Competencias del Gobierno municipal, los poderes que lo integran, las atribuciones, las características, las interrelaciones, los deberes y obligaciones, el juzgamiento de los actos de gobierno, los alcances de las funciones de gobierno y los contralores de las acciones que comprometen el bien común;

Que asimismo, es aconsejable profundizar la búsqueda de mecanismos de control para la acción de gobierno, para garantizar transparencia a la gestión de gobierno y la administración de los fondos públicos de este Municipio;

Que la actual Carta Magna Municipal fue sancionada el 10 de noviembre de 1991, entrando en vigencia a partir de la renovación de autoridades municipales del año 1995.

Que desde aquella fecha hasta el presente, la ciudad de Cinco Saltos ha crecido a un ritmo vertiginoso, aumentando considerablemente su número de habitantes. Se trata de un Municipio dinámico.

Que es de suma importancia la determinación y reafirmación de los límites de nuestra jurisdicción, a efectos de establecer el ejido perteneciente a nuestro Municipio;

Que el continuo crecimiento de la actividad petrolífera, gasífera e hidrocarbúrfica, merece un especial tratamiento en cuanto a regalías, recupero del suelo, trabajo genuino de los miembros de nuestra localidad y otras cuestiones que hoy no están contempladas en nuestra Carta Orgánica Municipal,

Que en una sociedad que crece, la situación ambiental debe estar consignada como un tema de absoluta prioridad, buscando permanentemente unificar criterios de mayor racionalidad con propuestas que favorezcan una progresiva "conciencia ecológica", con legislación que ordene las definiciones, atribuciones, los alcances del concepto de "municipio ecológico" y a favor de la vida;

Que si bien hay aspectos de la Carta Orgánica Municipal que es conveniente modificar y actualizar, es necesario reconocer que ésta contiene conceptos tales como la Planificación, Derechos Populares y Participación Vecinal que deben mantenerse;

Que en los últimos años se ha experimentado una tendencia al asociativismo municipal, insertándose la Comuna de Cinco Saltos en un bloque regional de Municipios a efectos de mejorar la prestación de los servicios públicos, y adoptar decisiones políticas que favorezcan el crecimiento sostenido y sustentable de la región.

Que los lineamientos que trazó el convencional constituyente, así como las instituciones políticas que ideó, deben adaptarse a las exigencias y necesidades de una ciudad en constante crecimiento, para asegurar una efectiva tutela de los derechos de los habitantes, garantizando y respetando los principios plasmados en la Constitución Nacional y Provincial.

Que resulta oportuno declarar la necesidad de una reforma parcial de la Carta Orgánica, con el ánimo de que una nueva Convención Constituyente revise y, en su caso, reforme las siguientes materias, a saber: funciones y competencias municipales, del Gobierno Municipal, del Concejo Municipal, de la formación y sanción de las normas, Régimen Electoral, Reforma de la Carta Orgánica, y Mandas Especiales, con las salvedades especificadas en cada caso.

Que el análisis sobre la reforma debe ser capítulo por capítulo, determinando qué contenidos se adecúan a la realidad actual de la comunidad;

Que a los efectos de la reforma serán considerados materia, los actuales capítulos de la Carta Orgánica Municipal;

Que en cuanto a la fecha de convocatoria a Convencionales Constituyentes, la Ley Nacional N° 15262 prevé la posibilidad de realizar simultáneamente las elecciones municipales con las nacionales, debiendo observarse las disposiciones allí previstas;

Que los gastos para tal elección son sufragados por el Gobierno Nacional;

Que a los efectos de ahorrar gastos al erario municipal es conveniente que la elección de Convencionales Municipales coincida con la de Diputados Nacionales.

Por ello,

El Concejo Municipal de Cinco Saltos
Sancion con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1° - Declarar la necesidad de la reforma parcial de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Cinco Saltos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 151 de ese Cuerpo Legal; y convocar a tal

efecto a una Convención Constituyente la que quedará habilitada para considerar las materias especificadas en el Artículo 2°, de la presente Ordenanza.

Art. 2° - La necesidad de la reforma se declara para las siguientes materias, con las salvedades que en cada caso se indique:

- Funciones y Competencias Municipales. Sólo se podrán adicionar a las ya existentes, nuevas funciones y competencias municipales cuya incorporación sean consideradas por el Convencional Constituyente como necesarias, oportunas y convenientes.
- Del Gobierno Municipal - Título II, a excepción del Capítulo 3°, del Capítulo 4° y del Capítulo 5° Justicia de Faltas, incorporando la creación del Juzgado de Faltas .
- Del Concejo Municipal.
- De la Formación y Sanción de las Normas - Título III.
- Régimen Electoral.
- Juntas Vecinales: con relación a esta materia el Convencional podrá reformar del artículo N° 144 lo relativo a la sectorización y el término de vigencia.
- Mandas Especiales.
- Jurisdicción: Con relación a esta materia, el Convencional Constituyente podrá reformar lo relativo a la jurisdicción del ejido municipal, adaptándolo a las nuevas declaraciones realizadas por la Municipalidad de Cinco Saltos en esta materia.
- Título X. Reforma de la Carta Orgánica: Al solo efecto de incorporar el mecanismo de la Enmienda.
- Normas Complementarias.-

Art. 3° - La Convención Constituyente analizará la incorporación de:

- Defensor del Pueblo.
- Riquezas Antropológicas.
- Medio Ambiente, incorporándolo dentro de las Mandas Especiales.
- Asociativismo Municipal.
- Regulación de actividades no contempladas.
 1. Actividad Petrolera, gasífera e hidrocarbúrfica.
 2. Actividad Rural.
 3. Producción y Turismo.

Art. 4° - Serán nulas de nulidad absoluta todas las modificaciones, derogaciones, agregados o eventuales reformas que realice la Convención Constituyente apartándose de los puntos especificados en el Artículo 2° y 3°, de la presente Ordenanza.

Art. 5° - La Convención Constituyente queda facultada para efectuar la numeración de los Artículos de la Carta Orgánica Municipal y sistematización de los Títulos, Capítulos y Artículos, conforme surja de las reformas introducidas o de una mejor técnica normativa. Del mismo modo, queda habilitada para cambiar la nominación de institutos o instituciones que no se compadezcan con las nuevas denominaciones.

Art. 6° - La Convención Constituyente queda facultada para dictar todas las disposiciones complementarias y transitorias que fueren necesarias para la aplicación de los contenidos que resulten de la reforma parcial de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 7° - Convocar, para el día 28 de junio de 2009, a los electores en el orden municipal para elegir catorce (14) Convencionales Municipales titulares y catorce (14) suplentes para la reforma parcial de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Cinco Saltos, conforme al sistema adoptado por la Carta Orgánica Municipal para la elección de Concejales.

Art. 8° - El Acto Eleccionario se llevará a cabo el día fijado en el Artículo 7°, de la presente Ordenanza, en el horario de 08:00 hs. a 18:00 hs., y en los lugares que

oportunamente designen las autoridades electorales. El mismo se realizará en forma simultánea con las elecciones para Diputados Nacionales convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional N° 15.262 y del Decreto N° 17.265/59.-

Art. 9° - La Convención Constituyente deberá constituirse, iniciando su labor, dentro de los 30 (treinta) días de la proclamación de sus miembros por la Junta Electoral. Deberá cumplir con sus tareas en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días, contados a partir de su constitución.

Art. 10. - La Convención sesionará en la ciudad de Cinco Saltos, en el local del Concejo Municipal, pudiendo funcionar en otro lugar que ella determine.

Art. 11. - Notificar la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Provincial, a la Junta Electoral Municipal y Provincial, al Ministerio del Interior de la Nación a fin de que se remita a la autoridad respectiva, conforme lo establecido en el Artículo 7°), del Decreto Nacional N° 17.265.-

Art. 12. - Notificar al Poder Ejecutivo Nacional, a fin de dar cumplimiento al Artículo 2°), de la Ley Nacional N° 15262, que las autoridades a elegir son catorce (14) Convencionales Municipales titulares y catorce (14) suplentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1° de la presente Ordenanza. Asimismo, el sistema por el cual debe procederse a la adjudicación de las representaciones será el establecido en el Art. 118 y 114, de la Ley Provincial N° 2431.-

Art. 13. - Facultar a la Presidenta del Concejo Municipal a proceder al llamado a la conformación de la Junta Electoral y a la realización del cronograma electoral.

Art. 14. - Dar a la presente amplia difusión por los medios de comunicación.

Art. 15. - Regístrese, publíquese, y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.

Patricia Etcheverry, Presidente Concejo Municipal.-
Dr. Amador Muñoz, Secretario de Gobierno.

—oOo—

LICITACIONES

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
- Aviso de Llamado a Licitación -
La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
Licitación Pública Nacional N° 87/08
Ruta Nacional N° 151 - Km. 28,95 - Provincia de Río Negro.

Tramo: Barda del Medio - Rotonda Dique Ballester.

Tipo de Obra: Obras básicas, carpeta de concreto asfáltico, banquetas de suelo común, construcción de cordones, señalamiento horizontal y vertical, iluminación, colocación de barandas y la pavimentación de las calles colectoras.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta Mil (\$ 5.530.000,00) referidos al mes de Enero de 2009.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00)

Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 13 de Marzo de 2009.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 28 de Abril de 2009 a las 11,00 Hs.

Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca 734/8 - (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8 - (1067) Capital Federal - 3er. Piso - D.N.V.

Licitación Pública Nacional N° 30/09

Ruta Nacional N° 23 – Provincia de Río Negro.

Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 3 - Valcheta.

Sección: Km. 0,00 - Km. 76,53.-

Obra: Ejecución de Microaglomerado en frío con emulsión Catiónica modificada.

Tipo de Obra: Microaglomerado asfáltico en frío en todo el ancho de calzada, previa reparación de bordes en un ancho promedio de 0,4 m con microaglomerado en frío y bacheo de la calzada con material bituminoso premezclado.

Presupuesto Oficial: \$ 9.656.700,00 al mes de Octubre de 2008.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 5 de Mayo de 2009 a las 11,00 Hs.

Plazo de Obra: Catorce (14) meses.

Fecha de Venta de Pliego: A partir del 6 de Abril de 2.009.

Valor del Pliego: \$ 2.400,00.-

Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca 734/8 – (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca 734/8 – (1067) Capital Federal - 3er. Piso – D.N.V.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública N° 03/2009

Obra: Pavimento Rígido.

– Calle Yapeyú Sur, entre Lisandro de la Torre y Vuelta de Obligado.

– Calle Guaraní, entre Pedro Gratini y José Hernández.

– Calle Martín Fierro, entre Santos Vega y General Paz.

– Calle La Pampa, entre Avda. Mitre y General Paz.

– Calle Florencio Sánchez, entre Avda. Cipolletti y Rayen.

Presupuesto Oficial (precio tope): \$ 8.945.641,35.

Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.

Capacidad de Contratación Anual requerida: \$ 17.891.282,70.

Especialidad: Infraestructura Vial.

Apertura de la Propuesta: 24 de abril de 2009 a las 10 horas - Oficina de Compras - Avda. Rivadavia 220, Villa Regina - Río Negro.

Precio del Pliego: \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avda. Rivadavia 220, Villa Regina - Río Negro - Tel. 02941-461338. (Se podrá adquirir hasta el día 16/04/2009 inclusive).

Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Provincia de Río Negro.

—oOo—

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública N° 01/2009
Expte. N° 108/00/2009

Obra: Terminación de Escuela de Medicina.

Sede: Los Tordos - Cipolletti - Río Negro.

Expte. N° 108/00/2009.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado con precio oficial detallado (s/Anexo I - Memoria Descriptiva).

Presupuesto Oficial: \$ 7.374.000,00 (pesos siete millones trescientos setenta y cuatro mil) valor noviembre/08.

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 360 días (trescientos sesenta).

Fecha y Lugar de Apertura: 7 de mayo a las 10 horas en el Salón Azul de la Biblioteca Central, Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén.

Lugar de Venta y Recepción de las Ofertas: Venta en la Dirección de Tesorería, Administración Central, Buenos Aires N° 1400, ciudad de Neuquén, hasta el lunes 4 de mayo de 2009, en horario de 8 a 13 horas.

Recepción: En el Departamento de Compras y Contrataciones - Administración Central - Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, hasta las 9 horas del día de apertura.

Informes: Departamento de Proyectos y Construcción de Obras - Administración Central - Buenos Aires N° 1400, Neuquén.- Teléfono 0299-4490300, interno 228.

E-mail: rguahnon@neunet.com.ar

rguahnon@uncoma.edu.ar

Consulta Pliegos: Página web de la Universidad www.uncoma.edu.ar

Valor del Pliego: \$ 4.500.000 (pesos cuatro mil quinientos).

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE FAMILIA
Licitación Pública N° 27/09

Por la adquisición de Módulos Alimentarios Varios, lácteos, frutas, verduras y artículos de limpieza e higiene personal, con destino a Hogares de la ciudad de Sierra Grande, a cargo de la Subsecretaría de Promoción Familiar, dependiente del Ministerio de Familia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuarenta y siete mil ochocientos cuatro con diez centavos (\$ 47.804,10).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: Día 16/04/09 - Hora 10.

Licitación Pública N° 28/09

Por la adquisición de Módulos de Alimentos Varios, lácteos, frutas, verduras, artículos de librería y artículos de limpieza e higiene personal, con destino a Hogares e Instituciones a cargo de la Delegación de Promoción Familiar de El Bolsón, dependiente del Ministerio de Familia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 324.487,50).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: En la ciudad de El Bolsón el día 22/04/09 - Hora 10:30.

Pliegos y Consultas: En la Dirección General de Suministros - Álvaro Barros 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail: dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública N° 29-09

Por la adquisición de Módulos Alimentarios con destino al Programa "Comer en Familia" para la Región Andina, que ejecuta la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales, dependiente del Ministerio de Familia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos seis millones cuarenta y ocho mil (\$ 6.048.000,00).

Garantía: Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

Apertura: 21/04/09 - Hora 10:30 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Licitación Pública N° 30-09

Por la adquisición de Módulos Alimentarios, con destino al Programa "Comer en Familia" para la Región Alto Valle Centro, que ejecuta la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales, dependiente del Mtrio. de Familia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000,00).

Garantía: Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

Apertura: 23/04/09 - Hora 10 en la ciudad de General Roca.

Licitación Pública N° 31-09

Por la adquisición de Módulos Alimentarios, con destino al Programa "Comer en Familia" para la Región Alto Valle Oeste, que ejecuta la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales, dependiente del Ministerio de Familia.

Costo Técnicamente Estimado: pesos cuatro millones quinientos sesenta y siete mil quinientos (\$ 4.567.500,00).

Garantía: Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

Apertura: 23/04/09 - Hora 18, en la ciudad de Cipolletti.

Pliegos y Consultas: En la Dirección General de Suministros de la Provincia de Río Negro, sita en la calle Álvaro Barros 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail: dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONALIDAD DE VIALIDAD
Contratación Directa N° 023
Ejercicio 2009

Lugar y Fecha: Viedma, 27 de Marzo de 2.009.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa N° 023

Ejercicio: 2009.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N°: Sin Número.

Rubro Comercial: Librería.

Objeto de la Contratación: Provisión de elementos p/oficina.

<u>Oferente</u>	<u>Total Adjudicado</u>
La Esquina de Vildo	\$ 19.695,14

Contratación Directa N° 044

Ejercicio 2009

Lugar y Fecha: Viedma, 30 de Marzo de 2.009.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa N° 044

Ejercicio: 2009.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N°: Sin Número.

Rubro Comercial: Taller Mecánico.

Objeto de la Contratación: Sérvice 5.000Km

Pick Up S-10.-

<u>Oferente</u>	<u>Total Adjudicado</u>
Líder Automotores S.A.	\$ 2.509,00

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
Ministerio de Producción
DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento Bentonita denominada "Carhué II", presentada por Endecic, ubicada en el Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, Expte. N° 31.017-M-2006.

Ha quedado ubicada en la Grilla 3969-II "Lago Pellegrini" del Catastro Minero.- El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar. PD: X=5721954 Y=2579203.- El Área de Reserva adopta forma irregular y cubre una superficie de 675 has 70 a.- Sus vértices quedan

definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: X(NS) Y(E-O) Vértice 1: X=5725442.15 Y=2583547.02; Vértice 2: X=5724851.20 Y=2582232.51; Vértice 3: X=5724495.22 Y=2582162.84; Vértice 4: X=5723955.84 Y=2581104.76; Vértice 5: X=5723169.40 Y=2580340.44; Vértice 6: X=5721920.15 Y=2578734.23; Vértice 7: X=5721053.63 Y=2578855.45; Vértice 8: X=5720318.12 Y=2579533.87; Vértice 9: X=5720500.87 Y=2579918.56; Vértice 10: X=5721875.28 Y=2579918.56; Vértice 11: X=5722203.46 Y=2580875.31; Vértice 12: X=5723607.35 Y=2582026.40; vértice 13: X=5724259.27 Y=2584053.19.- Se localiza en el Lote 2 de la Fracción A de la Sección XXVI del Dpto. Gral. Roca.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 55 Ley "Q" 3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 24/02/2009.- Regístrese en el Protocolo de Minas. Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días, desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 55 Ley Q N° 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación, o de la última publicación de edictos, según corresponda (Art. 150 Ley Q N° 3673).- Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66 Código de Minería).- Fdo.: Téc. Agr. Sebastián Sánchez, Director General de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Manifestación de Descubrimiento Bentonita denominada "Mariana I", presentada por Endecic, ubicada en el Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, Expte. N° 29.009-M-2004.

Ha quedado ubicada en la grilla 3969-II "Lago Pellegrini" del Catastro Minero.- El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar: PD: X=5711231.65 Y=2594282.53.- El Área de Reserva adopta forma irregular, respetando derechos mineros existentes, cubre una superficie de 61 has 41 a 74 ca, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: X(N-S) Y(E-O). Vértice 1: X=5710844.22 Y=2593219.93; Vértice 2: X=5710850.15 Y=2593974.86; Vértice 3: X=5711277.47 Y=2593980.80; Vértice 4: X=5711277.47 Y=2594176.97; Vértice 5: X=5711491.13 Y=2594176.97; Vértice 6: X=5711485.19 Y=2595407.44; Vértice 7: X=5711164.71 Y=2595401.50; vértice 8: X=5711158.77 Y=2594176.97; Vértice 9: X=5710713.65 Y=2594176.97; Vértice 10: X=5710713.65 Y=2593219.93.- Punto de Descubrimiento se localiza en el Lote 7 y el Área de Reserva lo haría en los Lotes 7 y 8 de la Fracción A de la Sección XXVI del Dpto. General Roca.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 55 Ley "Q" 3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 20 de febrero de 2009.- Regístrese en el Protocolo de Minas. Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días, desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 55 Ley Q N° 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación, o de la última publicación de edictos, según corresponda (Art. 150 Ley Q N° 3673).- Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66 Código de Minería).-

Fdo.: Téc. Agr. Sebastián Sánchez, Director General de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Loma Chica", presentada por Baraschi Derek Fabián, ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expte. N° 33.068-M-2008.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 33.068-M-2008 el Sr. Baraschi Derek Fabián ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Loma Chica", ubicada en la grilla 4166-II del Catastro Minero. Localidad próxima: San Antonio Oeste. Distrito Minero Valcheta. Adopta forma de paralelogramo de 12has 18a y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: X=3582727 Y=5489506; Vértice 2: X=3583088 Y=5489684; Vértice 3: X=3583223 Y=5489412; Vértice 4: X=3582864 Y=5489235.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 71 de la Ley Q N° 3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 23/02/2009.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 71 Ley Q 3673).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Tec. Agr. Sebastián Sánchez, Director General de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y
PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Hanson Roberto Jorge (DNI. 11.413.546), Mella Cancio Noemí Susana (DNI. 13.997.118) y su grupo familiar, a ocupar la Unidad Habitacional ubicada en: Esc.R-Segundo Piso- Dpto. 139 del Plan 200 Viviendas, en la localidad de Catriel, y regularizar la deuda que mantiene con este Organismo en un plazo de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciarán trámites de desadjudicación y desalojo.

"Quedan Udes. fehacientemente notificados".
María E. Mansilla, Area C. Habitacional I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Tapia Donato (DNI. 07.389.044), y su grupo familiar, a ocupar la Unidad Habitacional ubicada en: Mza. 460-A Lote 6 del Plan 61 Viviendas, en la localidad de San Javier, y regularizar la deuda que mantiene con este Organismo en un plazo de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciarán trámites de desadjudicación y desalojo.

"Quedan Udes. fehacientemente notificados".
María E. Mansilla, Area C. Habitacional I.P.P.V.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y
PROMOCION DE LA VIVIENDA

Plan: 400 Viviendas.

Localidad: Catriel.

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Lobos, Patricio David DNI. 28.254.263
Séptulveda, Pamela Yamila DNI. 33.485.607

Plan: 156 Viviendas.

Localidad: Viedma.

Adjudicatarios de Cuatro Dormitorios

Cifuentes, Silvio Andrés DNI. 29.508.948
Carvacho, Angela Vanesa DNI. 28.155.334

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez (10) días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - número de documento y domicilio.

María Enriqueta Mansilla, Area Control Habitacional, I.P.P.V.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Carlos M. Cuellar, sito en J. J. Paso 167 Bariloche, comunica por cinco días que el 9 de diciembre de 2.008 se ha procedido a la apertura del Concurso Preventivo de Falciglia Julio César, C.U.I.T. 20-10664399-8, señalado que el plazo para verificar los créditos ante el síndico Sr. Rubén José Pirus, con domicilio en la calle Frey 246, Piso 3° C vencerá el 04 de mayo de 2.009. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley Concursal los días 16 de junio de 2.009 y 12 de agosto de 2.009. Audiencia informativa 14 de octubre de 2.009 a la hora 09,00. Fdo.: María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria. Bariloche, 13 de Marzo de 2.009.- María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis 853, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva Aranea, comunica por el término de ley, que se ha decretado con fecha 18 de Noviembre de 2008, el Concurso Preventivo de Petrolera San Agustín S.A., CUIT. 33-70822326-9, con domicilio real y legal en Ruta Nacional 22 y Ruta Provincial N° 6 - Chacra 204, Parcela 4D, Manzana 063, General Roca, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado plazo hasta el 23 de Abril de 2009, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico Cdor. Juan Carlos Bagliani, con domicilio en calle Sarmiento N° 1293 de General Roca. El síndico presentará el informe Individual (art. 35 LCQ) el día 08 de Junio de 2009, el informe General (art. 39 LCQ) el día 20 de Agosto de 2009, se ha fijado para la Audiencia Informativa el día 19 de Febrero de 2010 a las 09:00 hs y el Período de Exclusividad el día 27 de Febrero de 2010.- Publíquese edictos durante Cinco días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Secretaría, 13 de marzo de 2009. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez Subrogante, Dr. Pablo Iribarren, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, con asiento en esta ciudad de General Roca, Río Negro, sito en 25 de Mayo 880, Piso 4to., cita y emplaza a Juan Pablo Montesino, DNI. 32.246.718 a que comparezca ante el Tribunal dentro del término de Cinco (5) días a fin de prestar declaración indagatoria en causa N° 37002/08-X caratulada "Muñoz, María Lorena s/Dcia. Hurto" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría, 18 de Marzo del 2.009.- Maximiliano O. Camarda, Secretario.

La Dra. Adriana Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Uno Secretaría Unica a cargo de la Dra. Paula Chiesa, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Iván Jaque DNI. 10.595.454, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Jaque Juan Iván s/ Sucesión" (Expte. N° 642-J1-08). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de Tres días. Gral. Roca, 03 de Noviembre de 2.008.- Fdo.: Dra. Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, secretaria N° Unica, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Avenida Roca N° 1047 de la ciudad de General Roca (R.N.), cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por quienes en vida fueran el Sr. Luna Babamondes, Jorge Enrique DI: 98.889 y Mercado Echeverría, Maximina DI. 89.927, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos: "Luna Bahamondes, Jorge Enrique y Mercado Echeverría, Maximina s/Sucesión" (Expte. N° 32003-J9-08) a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por Tres días. 05 de Noviembre de 2.008.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro J. E. Moldes, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, Secretaría de la Dra. Ana Carolina Scoccia en autos caratulados: Costas Dolores s/Sucesión, (Expte. N° 838/08), cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Dolores Costas que en el término de treinta (30) días se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 10 de Diciembre de 2.008.- Angela Clara Contreras, Prosecretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial N° 3, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, ubicado en calle Avda. Roca 1047, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antuill Rosendo, L.E. 1.590.607, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Antuill Rosendo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 38442-J3-08). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el termino de tres días. General Roca, 03 de Diciembre de 2.008.- Fdo.: María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Pablo Eduardo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Carrera, cita y emplaza a Rolando Adrian Avendaño, DNI. 31.358.589, con último domicilio conocido en calle Kennedy 3816 de General Roca, a que este a derecho en estos autos Nro. 41549, causa caratulada "Avendaño, Rolando Adrian s/Incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar", en los que se investiga el delito de incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento da declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días. Secretaría, 23 de Marzo de 2009.- Eduardo Luis Carrera, Secretario.

—oOo—

La Dra. Adriana Mariani, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Uno, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Paula Chiesa, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Sir Carlos Andresen DNI. 7.295.447, y Rosaura Blanca Mesa, DI. 0089600, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Andersen Sir Carlos y Mesa,

Rosaura Blanca s/Sucesión" (Expte. N° 243-08). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días. General Roca, 03 de Diciembre de 2.008.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, con asiento en Edificio "Ciudad Judicial" calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Delfín Teodoro Fernández, DNI. 4.242.570, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Fernández Delfín Teodoro s/Sucesión" (Expte. N° 39305III).- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Tres días. General Roca, 20 de Marzo de 2.009.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Fermín Donate, Juez a cargo del Juzgado Nro. Uno en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Laprida N° 292, 3er. Nivel, de Viedma, Secretaría Unica a cargo de la Secretaría Subrogante, Dra. Ana Carolina Scoccia, en autos caratulados: "Sucesores de Napp Somoza Mario Alberto c/Intrusos, Ocupantes, Tenedores y/o quienes resulten responsable del uso y aprovechamiento de Inmuebles, Lotes y Finca s/ Desalojo (Acumulado Nro. 0083/09/J1) Expte. N° 0063/09/J1, cita a intrusos, ocupantes, tenedores y/o quienes resulten responsables del uso y aprovechamiento de los inmuebles y/o lotes y/o fincas sitas entre las calles Zatti, Corrientes, Sor Picardo y Formosa, inscriptas en el R.P.I. al tomo 614, Folio 169 (en su mayor fracción) y que conforme al plano inscripto al Tomo 138, folio 124 se individualizan como lotes 1 a 39 inclusive de la Manzana 706; lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 36 de la Manzana 725; Lotes 1 a 20 de la Manzana 727; Lotes 1 a 20 de la Manzana 728; Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 36, 38, 41, 44 y 48 de la Manzana 746; Lotes 1 a 12 y 14 a 39, 41 de la Manzana 747; Lotes 1 a 19 de la Manzana 783, todos de la localidad de Viedma, mediante edictos a fin que comparezcan dentro del término de 5 (cinco) días a estar a derecho y contestar la demanda, opongán excepciones (las que no podrán ser de previo y especial pronunciamiento) y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59, 60 y 356 del C.Pr. Se les hace saber que tanto su silencio, como las respuestas evasivas o la negativa general se estimará como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos expuestos en la demanda, como reconocimiento o recepción de la documentación presentada y que en caso de decretarse su rebeldía se eximirá a la contraparte de acreditar los hechos invocados, que se tendrán por ciertos, salvo que fueran inverosímiles. Así también, que la falta de contestación de la demanda, constituirá presunción de verdad de los hechos pertinentes y lícitos afirmados por la contraria (art. 355 CPCC). Todo bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona. Publíquese por dos días. Viedma, 25 de Marzo de 2.009.- Fermín Donate, Juez.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Pablo Mazeck de lo ordenado en los autos caratulados: "Mazeck Pablo s/Inf. Art. 85 CP" (Expte. N° 41910/08), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 26 de febrero de 2009.- Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Pablo Mazeck, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1°

supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez-).- Guillermo Bustamante, Secretario.- Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Néstor Silverio Inalaf de lo ordenado en los autos caratulados: "Inalaf Néstor Silverio s/Lesiones" (Expte. N° 41726/08), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 4 de febrero de 2009.- Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Néstor Silverio Inalaf, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 2° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez-).- Guillermo Bustamante, Secretario.- Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Camilo Ignacio Fernández Lagos y a Ester Aldina Saravia Gómez de lo ordenado en los autos caratulados: "Fernández Lagos Camilo Ignacio y Saravia Gómez Ester Aldina s/Robo" (Expte. N° 42288/09), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 25 de Marzo de 2009.- Autos y Vistos:..... Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Camilo Ignacio Fernández Lagos y a Ester Aldina Saravia Gómez, ya filiado, en orden al hecho que se les endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese mediante edicto al Boletín Oficial.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez-).- Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Camilo Ignacio Fernández Lagos y a Ester Aldina Saravia Gómez de lo ordenado en los autos caratulados: "Fernández Lagos Camilo Ignacio y Saravia Gómez Ester Aldina s/Hurto" (Expte. N° 42279/09), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 25 de Marzo de 2009.- Autos y Vistos:..... Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Camilo Ignacio Fernández Lagos y a Ester Aldina Saravia Gómez, ya filiado, en orden al hecho que se les endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese mediante edicto al Boletín Oficial.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez-).- Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Camilo Ignacio Fernández Lagos y a Ester Aldina Saravia Gómez de lo ordenado en los autos caratulados: "Fernández Lagos Camilo Ignacio y Saravia Gómez Ester Aldina s/Hurto" (Expte. N° 42289/09), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 25 de Marzo de 2009.- Autos y Vistos:..... Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento

total en la presente causa, en favor de Camilo Ignacio Fernández Lagos y a Ester Aldina Saravia Gómez, ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°. 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese mediante edicto al Boletín Oficial.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez).- Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro J. E. Moldes, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia cita, llama y emplaza en autos: "Castro César Mario y Acosta Nora s/Sucesión" (Expte. N° 0434/2008) a herederos y acreedores de César Mario Castro y Nora Acosta, por el término de Treinta (30) días para hacer valer sus derechos en autos. Publíquese por tres (3) días. Secretaría, Viedma, 05 de Febrero de 2.009.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

Sandra Lozano Andia, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. N° 101181-DRHYC-2008, del Registro del Ministerio de Familia de la Pcia. de Río Negro, caratuladas "s/faltas sin aviso agente Marcelino Martins" notifica a Marcelino S. martins, lo ordenado el 26 de marzo de 2009 "I. Declarar la rebeldía del agente ...Martins en total conformidad con el artículo 67 inc. 7 del Decreto Reglamentario N° 1405/2001. II. Imputar cargos contra el agente Marcelino Serodio Martins, DNI. 36.181.765 ... por haber infringido los deberes inherentes a su función de agente públicos, específicamente los contemplados en el art. 23 inc. a), b) y c) del anexo I de la ley L. N° 3487, por lo que puede ser pasible de las medidas disciplinarias establecidas en el art. 71 de la normativa citada y en los términos de los artículos 72 inc. f) y 73 inc. a), b) y j) de la misma norma legal y su decreto reglamentario 1405/01, toda vez que ha insistido sin aviso y sin justificación alguna a su lugar de trabajo los días 23 de octubre de 2008 y desde el 27 de octubre de 2008 en adelante, no reintegrándose a sus tareas habituales pese haber sido intimado en tal sentido mediante carta documento en los términos dispuestos en el art. 73 inc. b) de la ley L. N° 3487.- III. De la imputación de cargos formulada, córrase traslado ...por el término de Diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse ...IV... Notifíquese por edicto ... Fdo. Sandra Lozano Andia, Instructora Sumariante - Junta de Disciplina".-

—oOo—

La Dra. Calvetti Rosana, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, en autos caratulados: "Braghero, María Angélica s/ Sucesión" (Expte. N° 0206/2008), llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Braghero María Angélica, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 16 de Marzo de 2.009.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez del Juzgado Civil N° 3, Secretaría Unica con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Enrique Mario Righetti para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Righetti Enrique Mario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 5092/08). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo.: Marcelo A. Gutiérrez, Juez. Cipolletti, 19 de Diciembre de 2.008.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río

Negro, Secretaría Unica, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Luis Venegoni, en autos: "Venegoni Luis s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 5276-J3-09). Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de Febrero de 2.009.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario a/c de la Secretaría.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez Titular del Juzgado Civil N° Cinco, Secretaría Unica, de General Roca, Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Belia Argentina Brandizi L.C. 9.735.243 en autos: "Brandizi, Belia Argentina s/ Sucesión" (Expte. N° 32.912-J-5/08). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres (3) días. General Roca, 25 de Febrero de 2.009.- Fdo.: Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, en autos caratulados "Epulef Benita Apolinaria c/Mansilla Miguel Saturnino s/Divorcio Vincular - ordinario" (Expte. N° 0058/09), cita al Sr. Miguel Saturnino Mansilla, D.N.I. N° 16.731.179, para que en el término de quince (15) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 25 de marzo de 2009.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

Dr. Jorge Bustamante, Vocal de Trámite de la Sala B de la Cámara en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, en los autos "Arcos, Héctor Miguel s/Abuso Sexual" (Expte. Nro. 297/165/04), notifica a Héctor Miguel Arcos con último domicilio en calle 11 y 22 del barrio Lavalle, de Viedma, del resolutorio que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de marzo de 2009... La Sala "B" de la Cámara en lo Criminal de Viedma, Resuelve: Primero: Declarar extinguida la acción penal por la prescripción y sobreseer a Héctor Miguel Arcos, argentino, nacido en General Roca el día 27/07/1953, de profesión mecánico, titular del DNI. Nro. 11.213.107, hijo de Narciso y de Rasquela Nunciata, en orden al delito de "Abuso Sexual Simple continuado" (Arts. 119, 62, 67 y concordantes del C.P. y 306 Inc. 4to. del C.P.P). Segundo: Registrar, protocolizar y notificar. Fdo. Dres. Jorge Bustamante, Francisco Antonio Cerdera y Pablo Estrabou, Jueces.- Dra. Elizabeth Karqui, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 9, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle SanLuis 853 de la ciudad de General Roca, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein, en los autos caratulados: "Gómez Joaquín y Fernandez Felipa c/Weber Oscar F. y Otro s/Ordinario" (Expte. N° 31.484-IX-08), cita y emplaza a Gabriel Oscar Weber, DNI. N° 27.684.297, por el término de quince días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146, 147 y 343 CPCC).- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en el diario Río Negro.- General Roca, 23 de febrero de 2009.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Unica, sito en calle Sarmiento esq. Roca de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Humberto Omar Trivellini, DNI. M. 7.297.521 en los autos: "Trivellini Humberto Omar s/Sucesión" (Expte. 5265/09). Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 25 de Mayo de 2.009.- Jorge A. Fernández, Prosecretario a/c de la Secretaría.

Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, (Ex-Juzgado N° 7 Secretaría Unica de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a herederos y acreedores de Don Canio Arias, Francisco Arturo DNI. 92.187.811 por el término de Treinta (30) días en autos caratulados: "Canio Arias, Francisco Arturo s/ Sucesión" (Expte. N° 28.121-I-08). Publíquese por tres días. Fdo.: Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez. Dr. Jorge Benatti, Secretario. Cipolletti, 19 de Noviembre de 2.008.- Dr. Jorge Benatti, Secretario.

—oOo—

Adriana Mariani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de General Roca, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Jorge Horacio Moreno, L.E. N° 7.575.551, en autos caratulados: "Moreno, Jorge Horacio s/Sucesión"(Expte. N° 502-I-84). Publíquese por tres días. General Roca, 23 de Marzo de 2.009. Fdo.: Dra. Adriana Mariani, Juez.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Silvia Esther Gómez, de lo ordenado en los autos caratulados: "Actuaciones Ref. Autos: 39629/06 Chandía Mariano César y Otro s/Robo en Gdo. de Tentativa" (Expte. N° 41351/08), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 27 de marzo de 2009.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, respecto de Silvia Edith Gómez, en relación al hecho que se le atribuía, por haberse extinguido a su respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del Art. 306 Inc. 4 del C.P.P. en función de lo normado por los Arts. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del C.P. (Fdo. Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago Brugo, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo de la Dra. Adriana Mariani, de la ciudad de General Roca, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Condeni Fortunato DNI. 93.525.739, en autos: "Condeni Fortunato s/ Sucesión" (Expte. 77-J1-09). Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, de Marzo de 2.009. Fdo.: Dra. Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Alberto Cayetano Gauna de lo ordenado en los autos caratulados: "Gauna Alberto Cayetano s/ Falsa Denuncia, Falso Testimonio y Robo Agravado" (Expte. N° 40527/07, cuya parte pertinente se transcribe y dice://ma, 3 de marzo de 2009.- Autos y Vistos:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alberto Cayetano Gauna, ya afiliado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Atento el domicilio del imputado, a los fines de su notificación librese exhorto al Juez de Garantías nro. 2 en turno de General San Martín (provincia de Buenos Aires). IV) Firme la presente, hágase entrega en la misma manera en que lo venía teniendo el camión y semiremolque a Roberto Oscar Galarza sin que la presente intervención judicial haya alterado o mejorado su relación con el mismo. A tal fin librese exhorto al Juzgado de Rogatorias de Capital Federal. V) Firme la presente, hagase entrega al imputado del par de zapatillas que obra reservado a fs. 161, en la misma manera en que las venía teniendo sin que la presente



intervención judicial haya alterado o mejorado su relación con las mismas. VI) Conforme el estado de la causa, vuelvan las actuaciones al Sr. Fiscal en comisaría, a efectos de la continuidad de la investigación.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Carlos Reussi - Juez.- Santiago Brugo, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, de la Dra. Mirta Susana Filipuzzi, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Ignazi, sito en la calle San Martín Nro. 189 de Viedma (R.N.), al Sr. Manuel Alejandro Duvo (D.N.I. 26.121.987) hace saber que se ha dictado sentencia en los autos: "Banco de la Nación Argentina c/Duvo Manuel Alejandro s/Juicio Ejecutivo" Expte. 406/07, cuya parte pertinente dice: "Viedma, 04 de septiembre de 2008. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: I) Ordenar llevar adelante la presente ejecución promovida por el Banco de la Nación Argentina contra Manuel Alejandro Duvo y condenar a éste a pagar a la actora la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.) con más accesorios legales, IVA y costas. Regístrese, notifíquese personalmente o de oficio por cédula Fdo: Mirta Susana Filipuzzi (Juez Federal)". Secretaría, 23 de Marzo de 2.009.- María Luján Ignazi, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, titular del Juzgado Civil N° 1, con asiento en esta ciudad, sito en calle Roca N° 599, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Omar Oscar González DNI. N° 7.575.695, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten en autos: "González, Omar Oscar s/Sucesión" (Expte. N° 28403/09). Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Cipolletti, 18 de Marzo de 2.009.- María Marta Gojo, Prosecretaria.

—oOo—

La Dra. Norma Terbay, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Tormena, con asiento en la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita al Sr. Cristian Alexis González Gutiérrez por el término de Cinco días a estar a derecho en autos: "Mestre, Patricio Vicente s/Guardia Judicial" (Expte. N° 1592-J.16-08), bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos días. General Roca, 31 de Marzo de 2.009.- Dra. Andrea B. Tormena, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Toso Juan Segundo DNI. 14.389.229, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Toso Juan Segundo s/Sucesión" (Expte. N° 39323). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por el término de Tres días. General Roca, 27 de Marzo de 2.009.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

Dr. Francisco Antonio Cerdera, Vocal del trámite de ejecución de la Sala B de la Cámara en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, en los autos "Muller José Luis s/Abuso Sexual" Expte. Nro. 265/148/05, notifica a José Luis Muller con último domicilio en calle Winter Nro. 1381 de Viedma, del resolutorio que en su parte pertinente dice: " Viedma, 10 de febrero de 2009... La Sala "B" de la Cámara en lo Criminal de Viedma Resuelve: 1º) Tener por cumplidas las reglas de conducta impuestas a José Luis Muller, en la parte resolutoria de la sentencia definitiva N° 12, folios 59/71, de fecha 10 de abril de 2006, obrante a fs. 161/173 de los presentes obrados. 2º) Registrar, protocolizar y notifi-

car. Fdo. Dres. Jorge Bustamante, Francisco Antonio Cerdera y Pablo Estrabou- Jueces- Dr. Fabricio Brogna López- Secretario.".-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Argentino Ramírez para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Ramírez, Argentino s/Sucesión" (Expte. 0032/2009). Publíquese por tres días. Secretaría, 26 de Marzo de 2.009.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Fermín Donate, a cargo del Juzgado N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Viedma, Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, cita a María Lourdes Depierre de Belbel, L.C. N° 1.079.238 y a Luisa Suffiotti, herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la zona rural de Viedma, designado catastralmente como 181P03001 D, en autos: "Díaz Joaquín c/Depierre de Belbel María Lourdes y Otra s/Usucapion" (Expte. N° 0742/08/J.1, a fin de que comparezcan dentro del término de diez (10) días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona de los domicilios denunciados por la Cámara Nacional Electoral.- Viedma, 12 de febrero de 2009.- Rosana Calvetti, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia Nro. Siete, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, a cargo del Dr. Javier Ospital, sito en Avda. Gallardo 1299, ha dispuesto publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillero, en los autos: "Matosian Gabriela c/ Bernabei Juan Alberto s/Privación de Patria Potestad" (Expte. N° 10.995/07), a fin de notificar al Sr. Bernabei de la sentencia dictada en estas actuaciones que en su parte pertinente dice: San Carlos de Bariloche, 26 de junio de 2008. Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada por la Sra. Gabriela Matosian y decretar la privación del ejercicio de la patria potestad que le corresponde al Sr. Juan Alberto Bernabei (Documento Nacional de identidad número veintiocho millones doscientos doce mil novecientos treinta) sobre la niña Luisina Bernabei (Documento Nacional de Identidad número cuarenta y dos millones ochocientos nueve mil ciento cuarenta y nueve), por haber incurrido el mismo en las causales descriptas por el artículo trescientos siete, inciso segundo, del Código Civil. Atento a la ausencia del demandado, impongo las costas en el orden causado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por Secretaría.- Fdo.: María Marcela Pájaro, Juez.- San Carlos de Bariloche, 31 de marzo de 2009.- Natalia De Rosa, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Jorge Serra, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Pasos 190, 5º piso, de esta ciudad, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano Castro, en los autos caratulados: "González Héctor Hipólito y Otra c/ Herederos de José Leopoldo Chatruc s/Escrituración" (Expte. N° 0518/192/06) a los fines de que comparezcan los Sres. Araceli Chatruc Romero y Víctor Eduardo Chatruc, a estar a derecho dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarles el Defensor Oficial para que los represente.- Fdo.: Dr. Jorge A. Serra.- Bariloche, 25 de marzo de 2009.- Mariano Castro, Secretario.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

CYNDIGITAL - S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, sito en Clemente Onelli 1450, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la constitución de la sociedad denominada "Cyndigital S.R.L.". Expediente N° 5875-IGPJR-2009. Contrato de fecha 23 de marzo de 2009.- Socios: Walter Enrique Cortés, titular del documento nacional de identidad N° 16.170.378, Cuit 20-16170378-9, nacido el 16 de agosto de 1974, soltero, comerciante, con domicilio en Sarmiento Superior 3990, y Fernando Aníbal Núñez, Documento Nacional de Identidad N° 21.388.877, Cuit 20-21388877-4, nacido el 16 de enero de 1970, soltero, comerciante, con domicilio en Barrio 130 Viviendas, Casa N° 32, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de nacionalidad argentina y mayores de edad. La sociedad se denomina "Cyndigital S.R.L.". Duración de la Sociedad: 99 años, contados desde la fecha del instrumento público de constitución. Domicilio legal en la calle Morales 524 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.- Objeto Social: Servicios de radiodifusión, telecomunicaciones, televisión, publicidad ya sea en medios gráficos dfe aire o cable, producción de programas, servicios de información y cualquier otro servicio relacionado con los medios de comunicación en cualquiera de sus géneros. Podrá participar en licitaciones, concursos de precios y/o cualquier otra forma de consulta y/o cotización de precios para instituciones nacionales de carácter público o privado, Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, Gobiernos o entidades públicas o privadas de otros países que no sean la República Argentina, instituciones u organismos internacionales, de carácter público o privado y cualquier otra actividad industrial lícita. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá alquilar, comprar, vender o construir inmuebles, comprar o importar los bienes o insumos que requieran los servicios prestados o a prestar y comercializar o arrendar los productos obtenidos, pudiendo para ello hacerlo en el mercado local con objeto internacional, en forma mayorista como minorista.

El capital social se fija en la suma del valor nominal de pesos doce mil (\$ 12.000,00), representado por ciento veinte (20) cuotas de cien (100) pesos cada una, aportadas por los socios, de la siguiente manera: Walter Enrique Cortés, 114 cuotas por un total de \$ 11.400 (once mil cuatrocientos pesos), representativas del 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social, y Fernando Aníbal Núñez, 6 cuotas por un total de \$ 600 (seiscientos pesos), representativas del 5% (cinco por ciento) del capital.

La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de La Gerencia, pudiendo designarse uno o más gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado, pudiendo actuar en forma indistinta. Gerente designado Fernando Aníbal Núñez.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 22 de marzo de 2009.

Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

ACTA

HYJ - S.R.L.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 1090 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, del acta de reunión de socios n° 2, de fecha 13 de marzo de 2009 de la sociedad denominada HYJ SRL inscrita en el mencionado Registro según expte. n° 915 IRPJ 2008, Tomo IV, Folio 1421/1429, numero 183, de fecha 29 de agosto de 2008 en el que se trata la modificación del contrato social.

En la mencionada acta se decide designar al Sr. Humberto Cardona Izquierdo, DNI N° 93.289.974 como gerente y modificar la cláusula quinta del contrato social, la que tendrá la siguiente redacción:

Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto ley 5965/63. En este acto se designa como gerentes al Sr. Joaquín Bernardo Trejos, pasaporte N° 16.238.332 y al Sr. Humberto Cardona Izquierdo, DNI N° 93.289.974.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

La presente modificación es aprobada por unanimidad.

Las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la presente publicación.-

General Roca, 31 de marzo de 2009.- Publíquese edictos.

Dra. Jimena Gaillisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

CAMBIO DE DOMICILIO

FINIS TERRA S.A.

El Dr. Alberto Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Onelli 1450 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, del cambio de domicilio de la sociedad denominada "Finis Terra S.A.", efectuado en reunión de socios celebrada el 1 de marzo de 2009.- El nuevo domicilio de Finis Terra S.A., es en calle 25 de Mayo 491, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.- S. C. de Bariloche, 31 de marzo de 2009.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CESION DE CUOTAS SOCIALES

LAS NUBES - S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sita en calle Onelli N° 1450 Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la ciudad de Bariloche, ordena la publicación por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición, en el Boletín Oficial y en los términos del artículo 10 y modificatorias de la ley 19550 del edicto respecto de la cesión de cuotas sociales de la entidad: "Las Nubes S.R.L.", de acuerdo con los siguientes datos:

Cedente: Eduardo Alfredo Cortés, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1975, titular del Documento Nacional de identidad N° 24.785.086.

Cesionario: Mariana Savarese, argentina, nacida el 15 de octubre de 1959, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.807.302.

Fecha del Instrumento de Cesión: Por Instrumento Privado de fecha 6 de marzo de 2009.

Cuotas Cedidas: Doscientas (200) cuotas sociales valor nominal \$ 10 cada una, representativas del 10% del Capital Social.

Capital Social: De la referencia es de 20.000, integradas en su totalidad por los socios, en las siguientes proporciones: a) Ernesto Juan Schilling 1800 cuotas sociales. b) Mariana Savarese, 200 cuotas sociales.

Se hace saber que la oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.

Bariloche, 25 de marzo de 2009.

Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA FARMADIEZZ

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Onelli N° 1450, S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos de la Ley 1867, la publicación en el Boletín Oficial por cinco (5) días de la Transferencia de Fondo de Comercio Farmacia, representado en este acto por su titular Raúl Ernesto Perazza, DNI. N° 17.134.763, que gira bajo la denominación de Farmadiez, con domicilio en Avda. San Martín N° 2953 de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, cede y transfiere a Adriana Raquel Perazza, DNI. N° 21.314.968 el 100% del fondo de comercio indicado rubro Farmacia y Perfumería.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 20 de marzo de 2009.

Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Viedma, abril de 2009.

Convócase a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria, prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/96 a realizarse el día 25 de abril de 2009 a las 9 en Álvaro Barros 639 de la ciudad de Viedma, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos profesionales para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2° - Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e información complementaria del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.

3° - Colegios de Graduados.

4° - Proyecto de Cálculo de Gastos y Recursos del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 al 30 de abril de 2010.

5° - Tratamiento de las ponencias sobre a) ejercicio de la profesión y vigilancia profesional; b) funcionamiento del Consejo y delegaciones; c) cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente ejercicio de la profesión.

Llámanse en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurren, a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria, prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/66 y conforme el Art. 21 del mismo Decreto Ley a realizarse el día 25 de abril de 2009 a las 10 horas, en Álvaro Barros 639 de la ciudad de Viedma, para considerar el mismo Orden del Día indicado más arriba.

EL CONSEJO DIRECTIVO.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE SIERRA GRANDE

Asamblea General Ordinaria

Sierra Grande, abril de 2009.

La Asociación de Bomberos Voluntarios, cita a sus socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de abril de 2009, a las 18:30, en la Sede Social, ubicada en el B° Industrial, Calles 117 y 106 de Sierra Grande, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea, junto al Presidente y Secretario de Actas.

2° - Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2007/ 2008, cerrado el 30 de Septiembre de 2008, fuera de término.

3° - Autorización para aumentar la cuota societaria a \$ 3,00 como mínimo.

Isidoro Llançapil, Presidente.- Severino Raúl, Secretario.

—oOo—

EDITORIAL RÍO NEGRO - S.A.

Asamblea General Ordinaria

Gral. Roca, abril de 2009.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 23 de abril de 2009, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2008.-

2° - Fijación de las retribuciones del Art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico.-

3° - Renovación de directores por finalización del mandato: a) Elección de cinco a nueve directores por dos años conforme lo determine la asamblea. b) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por dos años.-

4° - Designación de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con el Secretario y Presidente.

El Directorio.

—oOo—

DISTRIBUIDORA CURULEUVU S.A.

Asamblea General Ordinaria

Gral. Roca, abril de 2009.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de abril de 2009, a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2008.-

2° - Fijación de las retribuciones del Art. 261 de la ley 19550 a Directores y Síndico.-

3° - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente.-

El Directorio.

LIGA RIONEGRINA DE FÚTBOL**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Período Estatutario 2008

Viedma, abril de 2009.

Esta Liga Rionegrina de Fútbol, convoca a Asamblea General Ordinaria de sus asociados a celebrarse el día 17 de abril de 2.009, a las 20,00 horas en su sede, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Lectura y consideración del Acta Anterior (25 de julio de 2008).

2° - Razones de la convocatoria fuera de término por el Período Estatutario que se indica.

3° - Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio 2008.

4° - Lectura y Consideración de los Inventarios, cuadros demostrativos de Gastos y Recursos, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas designada a tal efecto, Ejercicio 2008.

5° - Nuevas Afiliaciones: Ratificar formalmente Resolución anterior "ad referendum" de la Asamblea General Ordinaria, teniendo en cuenta el Art. 5° del Estatuto, aprobar la ampliación de la Jurisdicción de la ex Liga Villarino, para los Clubes: Fútbol y Tenis Club (Mayor Buratovich), Fortín Club (Pedro Luro); Deportivo Villalonga (Villalonga), además de la ratificación de la Afiliación de los Clubes Arroyito F. C. (Valcheta) y Deportivo La Loma (Carmen de Patagones). Las incorporaciones de estas nuevas Instituciones fueron autorizadas oportunamente por el Consejo Federal del Fútbol.

6° - Designación de dos (2) Delegados para que firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario General

Alberto Guillermo Beacon, Presidente.- Pablo Defina, Secretario General.

—oOo—

PARTIDOS POLITICOS**MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR**

La Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular, atento la Convocatoria a elecciones a Diputados Nacionales fijada para el día 28 de junio de 2009, y la convocatoria a elecciones a Concejales en la ciudad de El Bolsón para el día 07 de junio de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación nacional en la materia, la ley 2431, demás prescripciones y en concordancia a las prescripciones de los artículos 12, 13, 16, 21, 25 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), resuelve:

Primero: Convocar a elecciones internas partidarias para el día 06 de mayo de dos mil nueve (2009), para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al Movimiento Patagónico Popular, ya sea en forma individual o en alianza electoral transitoria a celebrarse para dicho comicio, para los siguientes actos electorales: elección de cargos públicos electivos nacionales que se celebrarán en el corriente año en la Provincia, y de concejales municipales en la localidad de El Bolsón, a saber:

- Dos (2) candidatos a Diputados Nacionales titulares y dos (2) suplentes, para el comicio que se celebrará el día 28 de junio de 2009;
- Dos (2) candidatos a Concejales titulares y Dos (2) candidatos a Concejales suplentes, de la ciudad de El Bolsón, para el comicio que se celebrará en dicha ciudad el siete (07) de junio de dos mil nueve (2009).

Segundo: Afiliados Habilitados. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del M.P.P. que tengan un mínimo de seis (6) meses de afiliados, al momento de sufragar, Según lo establece el Art. 14° y 20° COP.

Tercero: Plazo de Presentación de Listas. Se fija el día catorce (14) de abril de 2009, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de las listas respectivas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83, P.A., de Viedma (Arts. 21 y cc. C.O.P.) y/o local, según corresponda, en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P.

Cuarto: Lugar y Hora donde funcionarán las Mesas Receptoras de Votos. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 horas, en los locales partidarios habilitados en la localidad citada (Arts. 17 y 18 C.O.P.).

Quinto: De las Juntas Electorales. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial.

Viedma, 27 de marzo de 2009.

Juan Elbi Cides, Presidente.- Sergio Marcelo Digüero, Apoderado.

—oOo—

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICALlamado a Elecciones Internas

En la ciudad de General Roca, a los 31 días del mes de marzo de 2009 el Tribunal Electoral Provisorio del Movimiento de Apertura Democrática resuelve:

Art. 1° - Convocar a elecciones internas partidarias para el día 6 de mayo de 2009, de 8:00 a 18:00 horas en la sede del partido, Mitre 710, 2do piso, a los afiliados partidarios que estén incluidos en el padrón de afiliados, para la elección de las siguientes Autoridades Partidarias conforme a la Carta Orgánica.

a) Congreso Provincial: Un (1) Congreso para la localidad de Allen, un (1) Congreso para la localidad de S. C. de Bariloche, un (1) Congreso para la localidad de Cipolletti, un (1) Congreso para la localidad de San Antonio - Las Grutas, y 12 (doce) Congresales para la localidad de General Roca, conforme a lo estipulado en la Carta Orgánica, Art. 65

b) Junta Provincial: Diez (10) miembros titulares y dos (2) suplentes, incluido el representante de la juventud. La misma, de su propio seno, se organizará con: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Protesorero, cinco (5) Vocales, y dos (2) suplentes.

Art. 2° - Los avales para la presentación de listas serán del 1% del Padrón Electoral, con un mínimo de veinte. El Padrón Electoral estará a disposición de los afiliados desde la publicación de la presente, en la sede del partido.

Art. 3° - Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización hasta el 15 de abril de 2009, a las 20 hs. en la sede, Mitre 710, 2° piso, de esta ciudad. Podrán ser candidatos los afiliados inscriptos conforme Carta Orgánica. Las listas serán oficializadas hasta el día 18 de abril de 2009, a las 20 horas.

Art. 4° - Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de cobertura provincial.

Puerta Roberto.- Scaltone Fernando.- Orlando Martínez.

—oOo—

UNIÓN CÍVICA RADICAL

- Distrito Río Negro -

Resolución CC N° 13/09

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Visto y Considerando:

Que conforme lo dispone el artículo 10 y cctes. de la Carta Orgánica, el Comité Central a través de la Resolución 11/09 convocó a la Convención Provincial, para que en sesión constitutiva proceda a elegir las autoridades de dicho cuerpo y las que corresponden

conforme lo previsto por el artículo 13 inciso b) apartado 3), ello es Junta Electoral provincial, Tribunal de Conducta y Comisión de Control Patrimonial;

Que en la localidad de Cipolletti no se ha podido llegar a un acuerdo de lista de unidad, por lo que el Domingo 29 de Marzo se llevarán a cabo los comicios internos para la renovación de autoridades del Comité Seccional y Convencionales Provinciales;

Que para evitar que el citado Comité Seccional quede sin representatividad en nuestro órgano máximo, corresponde postergar la sesión constitutiva de la Convención provincial para el sábado 4 de Abril próximo;

Que conforme lo dispone el artículo 10 y cctes. de la Carta Orgánica, corresponde al Comité Central la convocatoria de la Convención Provincial y en este caso la postergación de su realización;

Por ello:

El Comité Central de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Comunicar a los Sres. convencionales provinciales de la Unión Cívica Radical, Distrito Río Negro, la postergación de la sesión constitutiva de la Convención Provincial, hasta el sábado 4 de abril de 2009, a las 10:30 horas.-

Art. 2°.- Comuníquese a las autoridades partidarias y judiciales que correspondan.-

Jorge Raúl Pascual, Presidente.- Daniel A. Sartor, Secretario.

—oOo—

Resolución CC N° 14/09

Viedma, 27 de marzo de 2009.

Visto, la Resolución CC N° 9/09 de este Comité Central; la ley N° 26.495 que modifica el artículo 53° del Código Electoral Nacional y modifica el cronograma electoral nacional por única vez, y el Decreto Nacional n° 230/09 de convocatoria a elecciones nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución de este Comité Central citada en el visto, con fecha 2 de marzo de 2009, se convoca a elecciones internas abiertas para candidatos municipales y diputados nacionales, a fin de participar de los comicios a desarrollarse durante el presente año, con fecha de comicio el 5 de julio de 2009, y cierre de listas el 5 de junio del mismo año;

Que posteriormente se produjo la convocatoria a elecciones municipales de El Bolsón, con fecha de elecciones el 7 de julio de 2009 y plazo de presentación de listas de candidatos el día 14 de abril de 2009, por lo que se modificó a ese respecto el plazo de convocatoria y presentación de listas, ello mediante Resolución CC N° 12/09;

Que mediante la sanción de la ley nacional referida, se modificó el Código Electoral Nacional, en relación a la fecha de convocatoria a elecciones nacionales, llevándola en este caso al 28 de junio de 2009, fijando plazos del cronograma electoral, habiendo el Poder Ejecutivo nacional procedido a convocar a elecciones nacionales mediante el decreto citado en el visto, por lo que se hace necesario ajustar los plazos del trámite electoral interno ya convocado, a fin de poder inscribir a los candidatos de nuestro partido en legal forma, ello es antes del 9 de mayo del corriente año;

Que fijada la fecha mencionada, los municipios que deben renovar parcialmente autoridades, en la mayoría de los casos convocarán sus respectivas elecciones de aquí al lunes 30 del corriente, por lo que debe ajustarse la referida convocatoria partidaria también en tal sentido;

Que asimismo, corresponde dejar a salvo aquí que las candidaturas que surjan de esta elección interna, estarán sujetas a lo que se determine por la Convención Provincial en relación a la conformación de alianzas electorales, como tradicionalmente se realiza en estas circunstancias;

Que conforme lo disponen las normas electorales en vigencia y la Carta Orgánica de nuestro partido en su artículo 17 inciso 2 y cctes. corresponde al Comité

Central realizar la convocatoria a elecciones internas para la renovación de representaciones públicas y -como en este caso- la modificación de las fechas del trámite electoral interno.

Por ello:

El Comité Central de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, las fechas establecidas en los artículos 1° y 2° de la Resolución CC N° 9/09 en relación a la convocatoria a elecciones internas abiertas de la Unión Cívica Radical para los cargos de candidatos a: Diputados Nacionales Titulares y Suplentes, y los cargos municipales a renovar en las localidades de Coronel Belisle, Chichinales, Darwin, General Enrique Godoy, Guardia Mitre, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Maquinchao, Mtro. Ramos Mexía, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Sierra Colorada y Valcheta los que se establecen de la siguiente forma:

- Día del Comicio Interno: 26 de abril del 2009 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) Horas.
- Plazo de Presentación de Listas: hasta el día 13 de abril de 2009 a las 22:00 horas.

Art. 2°.- La presente convocatoria queda sujeta a lo que en definitiva se resuelva al momento de conformar las alianzas electorales en la que la U.C.R. participe.

Art. 3°.- Publíquese el edicto correspondiente, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito, a los Comités Seccionales, a la Justicia Electoral y archívese.

Jorge Raúl Pascual, Presidente.- Daniel A. Sartor, Secretario.

—oOo—

Resolución CC N° 15/09

Viedma, 27 de marzo de 2009.

Visto, la Ordenanza Municipal N° 831 del municipio de Cinco Saltos y la Ordenanza N° 006/09 del Concejo Municipal de la Ciudad de Choele Choel, y

CONSIDERANDO:

Que mediante ambas ordenanzas se convoca a elecciones de Convencionales Municipales para proceder a la reforma de sus respectivas cartas orgánicas, ambas con fecha 28 de junio del 2009, a los efectos de realizarse simultáneamente con la elección de diputados nacionales convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 230/2009, circunstancia de la que se toma conocimiento a última hora del día de la fecha;

Que por lo tanto corresponde ampliar los alcances de la convocatoria a elecciones internas para Diputados Nacionales y cargos municipales a elegir durante el año 2009, realizada mediante Resolución CC N° 09/09 modificada por sus similares 12/09 y 14/09, incluyendo en dicha elección el llamado para elegir quince (15) convencionales titulares y quince (15) convencionales suplentes en la localidad de Choele Choel y catorce (14) convencionales titulares y catorce (14) Convencionales Suplentes en la localidad de Cinco Saltos;

Que conforme lo disponen las normas electorales en vigencia y la Carta Orgánica de nuestro partido en su artículo 17 inciso 2 y ctes. corresponde al Comité Central realizar la convocatoria a elecciones internas para la renovación de representaciones públicas y -como en este caso- la modificación de la ya dictadas a los efectos de unificar el proceso electoral interno.

Por ello:

El Comité Central de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, los alcances del artículo 1° de la Resolución CC N° 9/09, incorporando a la convocatoria a elecciones internas abiertas de la Unión Cívica Radical por aquella convocada, a los afiliados a dicho partido y a los ciudadanos sin afiliación partidaria que se encuentren incluidos en el padrón electoral correspondiente a las localidades de Choele Choel y Cinco Saltos, respectivamente, a fin de elegir los siguientes cargos:

- Choele Choel: Quince (15) convencionales municipales titulares y quince (15) convencionales municipales suplentes.-
- Cinco Saltos: Catorce (14) convencionales municipales titulares y catorce (14) convencionales municipales suplentes.-

Art. 2°.- Ratificar: El cronograma electoral correspondiente a la convocatoria a elecciones internas realizado mediante Resolución CC N° 9/09, establecido de la siguiente manera:

- Día del Comicio Interno: 26 de abril del 2009 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) Horas, en los lugares indicados en el art. 3° de la Resolución CC N° 9/09.
- Plazo de Presentación de Listas: hasta el día 13 de abril de 2009 a las 22:00 horas, en las Comisiones Electorales Locales y en las condiciones establecidas por el art. 2° de la resolución CC N° 9/09, quedando las mismas sujetas a lo que en definitiva se resuelva al momento de conformar las alianzas electorales en la que la U.C.R. participe.

Art. 3°.- Padrones: Los padrones que se utilizarán en el comicio serán los oficializados por la Junta Electoral provincial. Los padrones de afiliados son aquellos ya distribuidos a cada Comité Seccional para la elección interna convocada mediante Resolución CC N° 2/08. (Cierre al 27/02/09). Los padrones de ciudadanos independientes se remitirán diez (10) días antes del día de comicio.

Art. 4°.- Publíquese el edicto correspondiente, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito, a los Comités Seccionales, a la Justicia Electoral y archívese.

Jorge Raúl Pascual, Presidente.- Daniel A. Sartor, Secretario.

—oOo—

PARTIDO PROVINCIAL RIONEGRINO

Junta de Gobierno

Convocatoria a Elecciones Internas

Resolución N° 01/09

Visto: El Decreto Nacional 229/2009 que promulga la Ley 26495 y el Decreto Nacional 230/2009, que convoca a comicios para Senadores y Diputados Nacionales el 28 de junio del corriente año; y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Nacional oficializó el adelanto de las elecciones legislativas para el 28 de junio;

Que la Ley 26495 fija por única vez y con carácter excepcional el llamado a elecciones para el 28 de junio e invita a las provincias cuyas Constituciones lo permitan, a la convocatoria de elecciones provinciales simultáneas con las nacionales, a los fines del acortamiento de las campañas y de la disminución de los costos respectivos;

Que la ciudadanía de la provincia de Río Negro debe elegir dos Diputados Nacionales y renovar cargos municipales en distintas localidades;

Que la Junta Provincial de Gobierno y Convención del PPR en reunión realizada el 27 de marzo en Viedma determinaron llamar a elecciones internas para nominar los candidatos partidarios a diputados nacionales y cargos municipales, para el día 26 de abril de 2009.

Por ello,

La Junta de Gobierno
del Partido Provincial Rioneegrino
RESUELVE:

1° - Convócase a elecciones internas para el día 26 de abril de 2009, de 8 a 18 horas, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representen al PPR en las elecciones para renovación de Diputados Nacionales convocadas por la Presidencia de la Nación para el día 28 de junio de 2009.

2° - Se elegirá dos (2) candidatos titulares a Diputado Nacional y dos (2) candidatos suplentes a Diputado Nacional.

3° - La presente convocatoria incluye candidaturas a cargos municipales a renovar en las localidades de Valcheta, Sierra Colorada, Pilcaniyeu, Ñorquinco, Ministro Ramos Mexía, Maquinchao, Los Menucos, Ingeniero Jacobacci, Guardia Mitre, General Enrique Godoy, Darwin, Chichinales, Coronel Belisle.

4° - Las candidaturas deberán oficializarse ante la Junta Electoral Provincial con domicilio en Rivadavia 65, de la ciudad de Viedma. El plazo de oficialización de listas vencerá el día 20 de abril de 2009 a las 20 horas, para todas las candidaturas.

5° - Facúltase a la Junta Electoral Provincial a dictar el Reglamento Electoral y a fijar en el mismo los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios.

6° - Comuníquese a Junta Electoral Provincial, publíquese por un día, difúndase y archívese.

Ricardo Vélez, Presidente.- Walter Di Cola, Vice Presidente.

Resolución N° 02/09

Viedma, 27 de marzo de 2009.

La Junta de Gobierno
del Partido Provincial Rioneegrino
RESUELVE:

1° - Convócase a elecciones internas para el día 26 de abril de 2009, de 8 a 18 horas, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representen al PPR en las elecciones para convencionales municipales de las localidades de Cinco Saltos y Choele Choel.

2° - En Cinco Saltos se elegirán catorce (14) candidatos a Convencionales Municipales titulares y catorce (14) candidatos a Convencionales Municipales suplentes.

3° - En Choele Choel se elegirán quince (15) candidatos titulares a Convencionales Municipales titulares y quince (15) convencionales Municipales suplentes.

4° - Las candidaturas deberán oficializarse ante la Junta Electoral Provincial con domicilio en Rivadavia 65, de la ciudad de Viedma. El plazo de oficialización de listas vencerá el día 20 de abril de 2009 a las 20 horas, para todas las candidaturas.

5° - Facúltase a la Junta Electoral Provincial a dictar el Reglamento Electoral y a fijar en el mismo los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios.

6° - Comuníquese a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día, difúndase y archívese.

Ricardo Vélez, Presidente.- Walter Di Cola, Vice Presidente.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIÉRCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.		
DECRETOS		LICITACIONES	9-10
48.- 6-03-09.- Apruébase la aplicación de un incremento del 48,10% para la prestación del Servicio de Agua Potable de Ing. Jacobacci	1-2	CONTRATAACIONES DIRECTAS	10
73.- 17-03-09.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios entre el Mtro. de Gobierno y la Sra. Griselda Sandra Elisabeth Rodríguez	2-3	EDICTOS DE MINERÍA	10-11
74.- 17-03-09.- Ratificar el Acuerdo Transaccional suscrito por el Mtro. de Producción y la Empresa TECPETROL S.A.	3a5	EDICTOS I.P.P.V.	11
79.- 24-03-09.- Créase la Comisión de Seguimiento del Decreto N° 66/09	5	NOMINA PREADJUDICATARIOS	
80.- 24-03-09.- Estableciendo el haber máximo a abonar en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y Sociedades del Estado	5-6	VIVIENDAS	11
81.- 24-03-09.- Créase el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales	6		
DECRETOS SINTETIZADOS	7	SECCION JU DICIAL	
RESOLUCIONES	7-8	EDICTOS	11a14
ORDENANZA MUNICIPAL	8-9		
		SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
		ESTATUTOS SOCIALES,	
		CONTRATOS, ETC.	14
		ACTA	15
		CAMBIO DE DOMICILIO	15
		CESIÓN CUOTAS SOCIALES	15
		TRANSFERENCIA FONDO	
		DE COMERCIO	15
		CONVOCATORIAS	15-16
		PARTIDOS POLITICOS (M.P.P. - M.A.D.	
		U.C.R. - P.P.R.)	16-17
		AVISOS BOLETIN OFICIAL	17-18

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Mitre 1090 - Tel/Fax: 02941 -431230.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450

Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

Se encuentra a la venta en esta Dirección de Boletín Oficial, y en las Delegaciones de General Roca y San Carlos de Bariloche, la nueva

LEY 3186

**Ley de Administración Financiera
y Control del Sector Público Provincial**

ACTUALIZADA AL 2006

Precio del Ejemplar: \$ 50,00.-

Venta y Distribución: Dirección de
Boletín Oficial, Laprida 212
Viedma Provincia de Río Negro